



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2018.**

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

- D. Carlos-Antonio Hinojosa Hidalgo (Presidencia)
- D.ª Cecilia Alameda Olmo (Portavoz de Grupo)
- D. José López García.
- D.ª María José Aceituno Hinojosa
- D. Juan Ángel Pérez Arjona.
- D.ª Eva Ángeles Bermúdez López
- D. Juan Francisco Martínez Serrano.
- D. Cristóbal Cano Martín
- D.ª Ana Belén Serrano Serrano
- D. Custodio Miguel Valverde Pérez
- D. José Antonio Bermúdez Sánchez

PARTIDO POPULAR:

- D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver (Portavoz de Grupo)
- D. Baldomero Andréu Martínez
- D.ª Natalia Gálvez de la Torre
- D.ª Mercedes Sánchez González.
- D.ª María Mercedes Flores Sánchez.
- D. Antonio Leonardo Nieto Serrano
- D.ª María Mercedes Linares González

IZQUIERDA UNIDA:

- D.ª Rafaela López Malagón (Portavoz de Grupo).
- D. Francisco García Corona

INTERVENTOR ACCTAL:

- D. José María Cano Cañadas

SECRETARIA GENERAL:

- Dª María del Mar Rodríguez Jiménez

No asisten, con excusa:

- D. Francisco Eloy Toro Peinado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y dieciséis minutos del día *dieciocho* de *octubre* de dos mil dieciocho, previa convocatoria,

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	1/62





se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión *extraordinaria*, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, y existencia de quorum, del Interventor Acctal y de la Secretaria General, que da fe de este acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181018&punto=1>

No habiendo más intervenciones y sometido el asunto a votación, se aprueba dicha acta por los grupos municipales Socialista y Popular, posicionándose en contra el grupo Municipal de Izquierda Unida.

**2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017. EXPTE 18/1082.-**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181018&punto=2>

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018 emitió el siguiente dictamen:

“1.- Informar favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de dos mil diecisiete.

2.- Exponerla al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Para el supuesto de que los interesados no ejercieran su derecho, elevar la citada Cuenta General al Pleno de este Ayuntamiento, sin necesidad de nuevo informe, para que, en su caso, pueda ser aprobada.”

Considerando que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma durante el plazo de exposición pública.

Acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno *por dieciocho votos a favor (PSOE y PP) y dos votos en contra (IU), lo que supone mayoría absoluta*, acuerda:

1.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de dos mil diecisiete.

2.- Remitir la misma al Tribunal de Cuentas.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	2/62



**3.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4 DEL EJERCICIO 2018 3/4/CREDIEX18.  
(Expte. 18/2284).-**Intervenciones:<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181018&punto=3>

*Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018.*

Dada cuenta del expediente de Crédito Extraordinario nº 3/4/CREDIEX18 que se tramita para para poder atender las necesidades de gasto para para "Control de inundaciones en C/. Jamaica e Industria", para los que no existe crédito presupuestario en el presupuesto vigente.

Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los concejales y concejalas presentes acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
----------	--------------	-------	-------

ESTADO DE GASTOS:

6	INVERSIONES REALES	300.000,00	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>300.000,00</b>	

ESTADO DE INGRESOS

8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>300.000,00</b>	

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	3/62





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

#### 4.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 6 3/6/SUPLEME18. (Expte. 18/2285).-

##### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180911&punto=4>

*Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018.*

Dada cuenta del expediente del Suplemento de Crédito nº 3/6/SUPLEME18 que se tramita para poder atender las necesidades de gasto poder atender las necesidades de gasto asistencias técnicas, mejora de accesibilidad a la Casa Pineda, actividades culturales, infraestructuras turísticas, conservación de caminos rurales, servicios de telecomunicaciones y otros gastos corrientes detallados en el expediente, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando que el Suplemento de Crédito extraordinario puede ser financiado con Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

##### Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PSOE), y nueve abstenciones (PP e IU), emitidos por los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<b>ESTADO DE GASTOS:</b>			
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVIC.	237.200,00	

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	4/62





Hoja: 192  
Sesión: 9/2018

6	INVERSIONES REALES	139.779,49	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>376.979,49</b>	<b>0,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

8	ACTIVOS FINANCIEROS	376.779,49	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>376.779,49</b>	<b>0,00</b>

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

**5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Expte. C-18/1869).-**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181018&punto=5>

*Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018.*

Visto el informe de la secretaría general emitido con fecha de 9 de octubre de 2018, que dice textualmente:

*“Habiéndose incoado expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, la funcionaria que suscribe, Secretaria de este Ayuntamiento emite el siguiente Informe:*

*PRIMERO.- La disposición adicional tercera 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) asigna al Secretario del Ayuntamiento la evacuación de informes, al decir que “Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	5/62





*SEGUNDO.- El Art. 3.3. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la secretaría la función de asesoramiento legal preceptivo que comprende la emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.*

*TERCERO.- Dispone el art. 116 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP– que la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.*

*CUARTO.- Es competente para la aprobación del expediente de contratación el Pleno del Ayuntamiento conforme al artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con la DA segunda 2 y 3 de la LCSP, quedando justificado las exigencias del art. 116.4 LCSP.*

*QUINTO.- De conformidad con cuanto antecede procede la adopción de los siguientes acuerdos:*

*. PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*. SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*. TERCERO.- Aprobar el gasto, con un presupuesto de 1.694.147 € IVA incluido.*

*. CUARTO.- Publicar la resolución/acuerdo en el perfil del contratante."*

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 31 de agosto 2018.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Área de Contratación y Urbanismo con fecha 2 de octubre de 2018.

Por la Intervención municipal se ha informado favorablemente sobre la fiscalización del gasto con fecha 3 de octubre de 2018 y la existencia de consignación presupuestaria, realizando al efecto las consiguientes retenciones de crédito emitidas con la misma fecha; y añadiendo en dicho informe que es competente el órgano de contratación propuesto.

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Salud de 3 de septiembre de 2018.

En el presente contrato administrativo de los regulados en la LCSP, existe Pliego de Prescripciones Técnicas confeccionado por el órgano gestor/responsable del Servicio competente, en el que se detallan las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con lo preceptuado en la LCSP, determinándose para la adjudicación del contrato en expediente de contratación ordinaria y mediante el procedimiento que se determina en las propias cláusulas administrativas.

En el expediente figuran los documentos precisos a que hace referencia la LCSP, por lo que dicho expediente se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	6/62





Considerando que la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento al exceder del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

**Acuerdo:**

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por por once votos a favor (PSOE), dos votos en contra (IU) y siete abstenciones (PP), lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo, autorizando el gasto, así como pliego de cláusulas administrativas particulares, (que se adjunta al presente acuerdo como anexo), y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, sujeto a regulación armonizada, en dos lotes, tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia, como el Servicio de Ayuda a Domicilio Básica de Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando la licitación para la adjudicación citada, mediante el procedimiento abierto, trámite ordinario, que se recoge en el siguiente anexo.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con un presupuesto de 1.694.147,00 € IVA incluido.

CUARTO.- Publíquese la resolución/acuerdo en el perfil del contratante, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, resultando que los interesados podrán presentar proposiciones en el plazo de 35 días a contar desde la fecha de publicación.

QUINTO.- Se designa como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Elisa Isabel Sampelayo López, Coordinadora de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la D.A segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidente: Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
- Suplente: María José Aceituno Hinojosa
- Vocal: José María Cano Cañadas
- Suplente: Rafael Antonio Ruiz Heredia
- Vocal: Elisa Sampelayo López
- Suplente: Inmaculada Carmona Gallardo
- Vocal: María del Mar Rodríguez Jiménez
- Suplente: Isabel Salido García
- Secretario: Francisco Fernández Yera
- Suplente: Antonio Cano Murcia

**ANEXO**

**PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL SUJETO A REGULACION ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.- EXPTE C 18/1869**

**1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TECNICAS, DIVISION EN LOTES Y PERSONAL A SUBROGAR.**

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	7/62





1.1. El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para contratación del servicio de AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 22, 156 a 158 y 308 a 315 de la LCSP, mediante procedimiento abierto.

1.2. La prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual que se prescriben por Trabajadoras y Trabajadores Sociales.

La finalidad y necesidad del contrato queda justificada en la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Salud de fecha 3/9/2018.

- CODIGO CPV: 98513000-2 a 98514000-9 (Servicios sociales y de salud)

1.3. Prescripciones técnicas: Son prescripciones técnicas las que figura en el anexo I del presente pliego, redactado por la Directora de los Servicios Sociales, teniendo carácter contractual.

1.4. Considerando la naturaleza del contrato, este se divide en dos lotes, al concurrir los motivos del art. 99.3 LCSP

LOTE 1.- Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia

LOTE 2.- Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios.

1.5. El contratista se subrogará en el personal que figura en el anexo V

1.6. El licitador podrá presentar ofertar únicamente por uno de los dos lotes.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO y RESPONSABLE DEL CONTRATO

- El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Área de Servicios Sociales e Igualdad.

- Se designa como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Elisa Isabel Sampelayo López, Coordinadora de Servicios Sociales.

## 4.- CLASIFICACION DE CONTRATISTA Y SOLVENCIA

No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el art. 77 LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	8/62







4.1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Solvencia económica y financiera: Los recogidos en el art. 87.1 a) LCSP.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

4.2. Solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Los señalados en el art. 90.1. a) y 90.3 LCSP

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL MISMO.

**5.1. Presupuesto base de licitación** hasta 1.628.987,50 € más 65.159,50 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.694.147,00 €, desglosado en:

<i>Lote</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
Lote nº 1: S.A.D. Dependencia	1.535.637,50	61.425,50	1.597.063,00
Lote nº 2: S.A.D. Básica Servicios Sociales Comunitarios	93.350,00	3.734,00	97.084,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.628.987,50</b>	<b>65.159,50</b>	<b>1.694.147,00</b>

**5.2. El valor estimado del contrato** aparece reflejado en el cuadro siguiente:

<i>CONCEPTO</i>	<i>LOTE 1 IMPORTE SIN IVA</i>	<i>LOTE 2 IMPORTE SIN IVA</i>	<i>TOTAL</i>
Presupuesto Base licitación	1.535.637,50	93.350,00	1.628.987,50
Prorrogas (3 AÑOS)	4.606.912,50	280.050,00	4.886.962,50
Modificaciones (20%)	307.127,50	18.670,00	325.797,50
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>6.449.677,50</b>	<b>392.070,00</b>	<b>6.841.747,50</b>

**5.3. El precio del Servicio** será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 12,50 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%

#### 6.- FACTURA ELECTRONICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- Oficina contable: GE0002027 (Intervención)
- Órgano gestor: LA0004380 (Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Salud)
- Unidad tramitadora: GE0002039 (Servicios Sociales)

#### 7.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	9/62





7.1. La duración del contrato es de 1 año prorrogable por anualidades hasta un máximo de tres, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

7.2. En caso de prorrogar el contrato se comunicará con al menos cuatro meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.3. El contratista, en el caso de que no se prorrogue el contrato, o prorrogado este no se haya adjudicado el nuevo asume la obligación de seguir prestando el servicio hasta que entre se produzca la adjudicación del contrato.

#### 8.- PUBLICIDAD DE LA LICITACION Y PERFIL DE CONTRATANTE

8.1. Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

8.2. El anuncio de la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea por plazo de 35 días (art. 156.2 LCSP)

#### 9.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

#### 10.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la D.A segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidente: Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
- Suplente: María José Aceituno Hinojosa
- Vocal: José María Cano Cañadas
- Suplente: Rafael Antonio Ruiz Heredia
- Vocal: Elisa Sampelayo López
- Suplente: Inmaculada Carmona Gallardo
- Vocal: María del Mar Rodríguez Jiménez
- Suplente: Isabel Salido García
- Secretario: Francisco Fernández Yera
- Suplente: Antonio Cano Murcia

#### 11.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION

Tiene carácter de confidencial, toda la información que el licitador declare como tal en su oferta.

#### 12.- PROPOSICIONES ECONOMICAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

#### 13.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

##### 13.1.- Plazo de presentación de proposición

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ</a>	Página	10/62





Las proposiciones se presentarán en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en C/ General Lastres 13. 1º, dentro del plazo de los treinta y cinco días (35) siguientes contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

### 13.2.- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes

Si se introdujesen modificaciones significativas en el presente pliego, se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

En todo caso se considerará modificación significativa del pliego la que afecte a:

- La clasificación requerida.
- El importe y plazo del contrato.
- Las obligaciones del adjudicatario.
- Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

### 14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres:

SOBRE A).- Declaración responsable (según modelo que figura en anexo III)

SOBRE B).- Documentación a valorar mediante criterios dependientes de juicio de valor.

SOBRE C).- Proposición económica (según modelo que figura en anexo IV)

### 15.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada.

Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. (art. 141.2 LCSP)

15.2.- Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

15.3. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

15.4. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de pliego.*

15.5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

15.6.- Las plicas se entregarán en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en C/ General Lastres 13, 1º, hasta las trece (13) horas del día en que finalice el plazo de treinta y cinco días indicado en la cláusula 13.1.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	11/62





Sin cumplir los anteriores requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera fuera del plazo fijado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## 16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 1. CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR {SOBRE 2}:

#### PROYECTO TÉCNICO: Hasta 26 puntos, desglosados como sigue:

El Proyecto Técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollaran los siguientes apartados:

**-PROTOCOLOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS: hasta 8 puntos.**

Soportes documentales, en papel o en soporte informático, donde se reflejen de forma estructurada, bien las incidencias ocurridas en la prestación del servicio, o bien los pasos a dar en situaciones determinadas de riesgo o emergencia y demás protocolos de gestión.

**-SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: hasta 4 puntos.**

Calendarización de la coordinación y supervisión técnica de la efectiva prestación de las tareas a realizar por el personal Auxiliar del SAD, funcionamiento de protocolos y de las incidencias ocurridas en la prestación del servicio, así como los soportes documentales donde se vean reflejados los contenidos de dicha coordinación y supervisión.

**-CALIDAD Y EFICACIA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PRESENCIA: hasta 6 puntos.**

Medios materiales (manuales, electrónicos, telefónicos o informáticos) que empleará la empresa para garantizar el efectivo cumplimiento de la intensidad horaria asignada a cada persona usuaria. Control de los tiempos de traslado y descansos.

**- MEDIDAS DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR: hasta 4 puntos.**

Medidas de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**- CONDICIONES SOCIOLABORALES: hasta 4 puntos.**

Medidas de incentivación económica y social.

**Los proyectos técnicos no deberán ocupar más de 100 páginas. Debe presentarse a una cara, con interlineado sencillo y tamaño de letra 12 arial, en formato PDF.**

#### VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

**Protocolos de gestión específicos: Hasta 8 puntos**

Respecto a este *primer aspecto* se valorarán el número de protocolos, la claridad y realismo de los mismos, y, sobre todo, que sean de utilidad y eficaces.

En cuanto a la claridad y realismo se valorarán aquellos que cumplen con los requisitos básicos para la elaboración de diagramas de flujos de procesos. Así, los protocolos deben tener en cuenta: una identificación clara del objetivo del protocolo; de las personas implicadas; de las actividades a realizar, con indicación de las personas a realizarlas.

Se considerarán por su utilidad y eficacia los protocolos que tienen en cuenta las incidencias, tanto de la prestación del servicio (ausencia de auxiliares, ausencia de la persona usuaria, falta

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	12/62





de material de trabajo) como de acciones a realizar en casos relacionados con situaciones que impliquen riesgo para la salud o para la vida, tanto de auxiliares como de personas usuarias.

**DESGLOSE:**

Protocolos (nº.) y eficacia de los mismos: 8 puntos

Protocolos eficaces: 6 puntos

Formularios y registros y protocolos poco detallados: 4 puntos.

Protocolos no eficaces y/o sólo enumerados: 1 punto

No protocolos: 0 puntos

**Supervisión de la prestación del servicio: Hasta 4 puntos**

Respecto a este *segundo aspecto* a valorar se tendrán en cuenta los diferentes soportes de supervisión y la "calendarización" de los mismos. Son de mayor interés técnico los compromisos de supervisión más frecuentes y, por ello, obtendrán mayor puntuación, según el cuadro de valoración propuesto (*cuantificación de los criterios ponderables en función de un juicio de valor*).

A continuación, se valorará poder contar con reuniones de supervisión de tipo individual y grupal.

**DESGLOSE:**

Todo lo requerido en el apartado, más protocolos y/o originalidad soportes: 4 puntos.

Calendarización, soporte y mayor frecuencia reuniones: 3 puntos.

"Calendarización" grupal e individual más soporte o mayor frecuencia reuniones, o soporte destacado: 2 puntos

"Calendarización" de un solo tipo de reunión, más soporte papel, más Protocolo de Coordinación: 1 puntos

"Calendarización" de un solo tipo de reunión, más soporte papel: 0,5 puntos

**Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia: Hasta 6 puntos**

Respecto a este *tercer aspecto* se considerarán con la valoración máxima aquellos proyectos presentados que incluyan un sistema de control de presencia telemático e informatizado. Este tipo de sistema de control (Time control, CS Time o similar, con códigos de control QR o con marcación en el teléfono de la persona usuaria) es el que más se acerca a la realidad para tener un control diario del servicio, así como de sus incidencias.

La mínima puntuación la obtendrían aquellos proyectos que presentaran un control de presencia manual y en soporte papel.

**DESGLOSE:**

Compromiso TIME-CONTROL: 6 puntos

Compromiso control de presencia telemático: 4 puntos

Registros de control de presencia en papel: 1 puntos

**Medidas de Igualdad y de conciliación de la vida familiar: Hasta 4 puntos**

Medidas destinadas a lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Medidas de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios: 2 puntos

Cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes: 2 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	13/62



**Condiciones socio-laborales: hasta 4 puntos.**

Aplicación de incentivos económicos o beneficios sociales por cumplimiento de objetivos o desarrollar un trabajo de excelencia, días de asuntos propios remunerados extra, flexibilización de la organización de las vacaciones del personal: hasta 4 puntos.

**2.CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta 74 puntos(SOBRE3)**a) **Hasta 50 puntos, desglosados como sigue:**a.1.- **PLAN DE FORMACIÓN:** hasta 6 puntos

Los puntos se otorgarán de manera proporcional. No se podrán ofertar más de 200 horas. Para obtener puntuación será necesario ofertar como mínimo 20 horas

El número de horas ofertadas deberá entenderse para todas las personas trabajadoras y en el período de un año.

Los temas o unidades didácticas a impartir en el Plan de Formación que se oferte tendrán que ajustarse, como mínimo, a los contenidos requeridos para la obtención del certificado de profesionalidad para auxiliares de ayuda a domicilio e incluir formación en temas de igualdad y medio ambiente.

a.2.- **AYUDAS TÉCNICAS:** hasta 26 puntos- **Sillas de ruedas:**

- . 1 silla año: 1 punto
- . 2 sillas año: 2 puntos
- . 3 sillas año: 3 puntos

Características mínimas: Plegable, con reposa pies desmontables y regulables en altura, apoya brazos desmontables, ruedas traseras 24 pulgadas y estructura de acero de alta resistencia.

- **Colchones anti escaras:**

- . 1 unidad año: 1 punto.
- . 2 unidades año: 2 puntos.
- . 3 unidades año: 3 puntos.

Características mínimas: Cubre colchón formado por dos circuitos de células de aire de 4 cm. de altura, con unas dimensiones mínimas de 86x200 mm.

- **Grúas:**

- . 1 grúa año: 3 puntos.
- . 2 grúas año: 6 puntos.
- . 3 grúas año: 8 puntos.
- . 4 grúas año: 10 puntos.

Características mínimas: Funcionamiento hidráulico mediante palanca, ruedas giratorias de 100mm., las dos traseras equipadas con freno autoblocante para fijar el elevador, base portante regulable en anchura, plegable, capaz de sostener 140 kilogramos.

- **Camas articuladas:**

- . 1 unidad año: 4 puntos
- . 2 unidades año: 6 puntos
- . 3 unidades año: 8 puntos

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	14/62





. 4 unidades año: 10 puntos

Características mínimas: Somier de 4 planos articulados con lamas de madera. Deberá incluir cabezal, piecero y barandillas de madera, ruedas con freno y trapecio. Regulación electrónica del respaldo, piernas y altura de la cama.

a.3.- **MEJORAS DEL SERVICIO:** hasta 18 puntos

Prestadas por profesionales, distribuidas según las necesidades detectadas por las Auxiliares de ayuda a domicilio, una vez informada por la persona Responsable del Servicio en el Ayuntamiento.

Peluquería:

- 50 horas/año: 2 puntos.
- 100 horas/año: 4 puntos
- 150 horas/año: 6 puntos.

**Comprende como mínimo: lavar, cortar y peinar.**

Podología:

- 50 horas/año: 2 punto.
- 100 horas/año: 4 puntos.
- 150 horas/año: 6 puntos.

**Comprende como mínimo: corte y limado de uñas, tratamiento de durezas.**

Fisioterapia:

- 50 horas/año: 2 puntos.
- 100 horas/año: 4 puntos.
- 150 horas/año: 6 puntos

**Comprende como mínimo: ejercicios terapéuticos, psicomotricidad y recuperación de la movilidad.**

**b) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: hasta 14 puntos, desglosados como sigue:**

b.1.- PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES: 6 puntos

- Taller de apoyo a familiares cuidadores:

- . 1 grupo de 20 horas/año: 2 puntos.
- . 2 grupos de 20 horas/año: 4 puntos.
- . 3 grupos de 20 horas/año: 6 puntos.

**Los grupos serán como mínimo de 10 personas**

**Deberá contener como mínimo: nociones básicas que permitan a personas cuidadoras conocer e interpretar las situaciones de las personas que atienden y las posibilidades de mejorar su atención. Técnicas e instrumentos que faciliten su tarea. Nociones básicas sobre rehabilitación y cuidados nutricionales básicos. Estrategias de manejo del estrés.**

b.2.- PROGRAMA PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS: 8 puntos

- 1 grupo de 20 horas: 2 puntos.
- 2 grupos de 20 horas: 4 puntos.
- 3 grupos de 20 horas: 6 puntos.
- 4 grupos de 20 horas: 8 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	15/62





Los grupos serán como mínimo de 10 personas

Deberá contener como mínimo: asistencia a actividades comunitarias, sesiones de trabajo de la autoestima y el auto concepto; manejo de la ansiedad y de las emociones; nociones de auto cuidado. Los talleres se impartirán en el municipio.

c) OFERTA ECONÓMICA: hasta 10 puntos, que se distribuirán:

Según la siguiente formula fórmula:  $10 \times \text{Importe baja de la oferta a valorar}$   
Importe de la mayor baja.

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

#### 17.- PLAZO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el art. 158.2 de la LCSP, y en consecuencia al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de que tal plazo puede prolongarse prudencialmente por el órgano de contratación en el caso de que se produzcan índices que así lo justifiquen.

Asimismo el plazo anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP (ofertas incursas en presunción de anormalidad).

#### 18.- PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando la baja porcentual que se efectúe en el precio del contrato sea superior **al 5 por ciento de precio/hora ofertado.**

#### 19.- CRITERIOS DE ADJUDICACION ESPECIFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### 20.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

20.1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	16/62







- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica (arts. 87 y 89 LCSP)
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP'
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social

20.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

21.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

21.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

21.4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## 22.- ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante y en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	17/62





### 23.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, que servirá como documento para la devolución de la garantía definitiva depositada.

### 24.- GARANTIAS DEL CONTRATO

#### 24.1.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 24.2.- CONSTITUCION DE GARANTIA MEDIANTE RETENCION EN EL PRECIO

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, si así lo solicita expresamente una vez se le notifique el requerimiento para constituirla.

#### 24.3.- PRESENTACION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y CONSECUENCIAS DE SU NO PRESENTACION

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 24.4.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Se está a lo dispuesto en la cláusula 23.

### 25.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente licitación podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, siempre que los costes laborales del servicio a prestar derivados de la aplicación del convenio colectivo, y por este concepto, se incrementen hasta el porcentaje indicados a partir del segundo año de vigencia del contrato en el caso de que éste se prorrogue.

### 26.- REVISION DE PRECIO DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza y duración del contrato, en el caso de que se prorrogue el mismo, procederá la revisión del precio del contrato, a partir del segundo año de vigencia

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	18/62





y sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, y en la cuantía que experimente el incremento o disminución del índice de precios al consumo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.2 LCSP

**27.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En tal caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

**28.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**F.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

1.- Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas adjudicatarias de cada uno de los lotes, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos. Las empresa contratistas adjudicatarias de cada uno de los lotes del servicio de ayuda a domicilio procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al Ayuntamiento.

2.- Las empresas contratista asumes la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirán la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personas empleadas y persona empleadora.

3.- Las empresas contratistas velarán especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- Las empresas contratistas estarán obligadas a ejecutar el contrato en los domicilios de las personas usuarias que tengan establecidas , y en sus propias dependencias o instalaciones en lo que respecta a su gestión salvo que, excepcionalmente, soliciten y sean autorizadas a desarrollar alguna actividad en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	19/62





contratista ocuparía espacio diferente del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales la persona empresaria principal debe coordinar con contratistas y subcontratistas que trabajen en el mismo centro de trabajo, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

-A tal efecto, independientemente de los controles que se ejecuten durante el desarrollo de los servicios contratados, comunicarán la relación de documentos que con carácter obligatorio deben suministrar a este Ayuntamiento para garantizar el deber de coordinación preventiva, como empresa que asume con nuestra entidad un contrato de prestación de servicios:

-Relación de personas trabajadoras (nombre, apellidos, DNI y puesto a desarrollar) y copia de los modelos TC-2 donde figuren.

-Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa.

-Modalidad de organización de la prevención en la empresa.

-Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras, emitidos por una entidad acreditada o por personal técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

-Certificado de aptitud de los reconocimientos médicos del personal que va a trabajar .

-Evaluación de Riesgos de los puestos.

-Acuses de recibo de la entrega de información dada a las personas trabajadoras que van a desarrollar los trabajos en relación a los riesgos y medidas preventivas evaluados de la actividad contratada.

-Acuses de recibo de la entrega de Ficha de información a las empresas contratadas sobre riesgos y medidas preventivas y de emergencia de las instalaciones, por las personas trabajadoras que vayan a efectuar los servicios contratados.

-Justificante de entrega de los equipos de protección individual -Epi's- a las personas trabajadoras.

-Listado de máquinas (incluidos vehículos) y/o productos químicos a utilizar de forma exclusiva. Se adjuntará Declaración de Conformidad de dichos equipos de trabajo y/o Certificado de Adecuación al RD 1215/97 de equipo de trabajo.

-Seguro de vehículos (si procede).

-Autorización de uso de máquinas (incluidos vehículos)

-Procedimientos de trabajo.

5.- Las empresas contratistas deberán designar al menos una persona que asuma la coordinación técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	20/62





- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a este personal trabajador las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Obligación de presentar un parte firmado (por las auxiliares) en el caso de que por alguna circunstancia especial se tenga que recuperar alguna hora de las horas Además durante el plazo de prestación del servicio las empresas concesionarias de cada uno de los lotes estarán obligadas a facilitar al Ayuntamiento de Alcalá la Real cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal o de otro tipo relacionado con el objeto de la concesión.

**29.- CESION DEL CONTRATO**

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- c) Que el cedente haya efectuado la explotación del servicio al menos durante seis meses.
- d) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- e) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**30.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista l penalidades por importe de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con el art. 192.1 LCSP.

**31.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS PLIEGOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LA ACLARACIONES**

31.1. Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	21/62





31.2. A los efectos de lo previsto en el art. 138.3 LCSP, las respuestas a las aclaraciones que se soliciten sobre el presente pliego y resto de la documentación obrante en el expediente de contratación tendrán carácter vinculante, publicándose las mismas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 32.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el art. 211 LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a dos meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

### 33.- EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Si la empresa adjudicataria fuese no comunitaria, tendrá una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

### 34.- JURISDICCION COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1) y del orden jurisdiccional civil (Art. 27.2)

### ANEXOS AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

#### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

#### SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOTES EL DERIVADO LA LEY DE LA DEPENDENCIA Y EL DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

##### 1.- OBJETO DEL SERVICIO.

La contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en dos lotes:

Lote 1 - Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia

Lote 2 - Servicio de Ayuda Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual que se prescriben por Trabajadores/as Sociales.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- A) Actuaciones de carácter doméstico:

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	22/62





Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1º Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2º Servicio de comida a domicilio.
- 3º Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1º Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2º Repaso y ordenación de ropa.
- 3º Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4º Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1º Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por la trabajadora social de referencia de Servicios Sociales Comunitarios.
- 2º Pequeñas reparaciones domésticas. En estas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal, como de la unidad de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal: Planificación y educación en hábitos de higiene. Aseo e higiene personal. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación: Ayuda o dar de comer y beber. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad: a Ayuda para levantarse y acostarse y para para realizar cambios posturales, para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales: Apoyo en situaciones de incontinencia. Orientación témporo-espacial. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud. Servicio de vela.
- f) De ayuda en la vida familiar y social: Acompañamiento dentro y fuera del domicilio. Apoyo a su organización doméstica. Actividades de ocio dentro del domicilio. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

2.- RECURSOS HUMANOS:

Son auxiliares de ayuda a domicilio las personas encargadas de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las tareas establecidas por la trabajadora social de

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	23/62





los Servicios Sociales Comunitarios conforme al plan de intervención (características de las actuaciones, horarios etc)

Estas personas profesionales deben tener la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes , de acuerdo con lo dispuesto en la LO 5/2002 de 19 de Junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional:

A estos efectos, en particular se considerarán:

a) El Título de Formación Profesional de grado medio de Atención Sociosanitaria o equivalente, regulado en el RD 496/03 de 2 de Mayo, por el que se establece el Título de Técnico en atención sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes.

b) El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente, regulado en el RD 1379/08 de 1 de Agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la orden de 15 de noviembre de 2007, según la redacción dada por el apartado ocho del art. Único de la orden de 10 de noviembre de 2.010 y la disposición transitoria única de ésta última orden

**3.- FUNCIONES DEL PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO:**

El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan que podrán prescribirse de lunes a domingo y en el horario e intensidad que conste en el proyecto de intervención.

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio como medio de garantía de calidad.
- f) Participar en el seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias a su Trabajadora Social.

**4.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

La empresa prestadora que opte a cada uno de los lotes deberá cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 así como la disposición transitoria primera de la citada orden de 2.007 con la redacción dada por la de 10 de noviembre de 2.010. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán a la Corporación Local.

En concreto corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios:

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	24/62







- a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:
  - 1º Estudiar y valorar .
  - 2º Elaborar el diagnóstico.
  - 3º Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
  - 4º Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
  - 5º Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
  - 6º Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- b) Respecto al servicio:
  - 1º Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
  - 2º Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
  - 3º Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.

Mensualmente y al menos tres días antes de que comience el mes se dará la relación de altas de personas usuarias y los proyectos de intervención. Así como relación de casos de baja o modificaciones.

c) Relación y coordinación con el Ayuntamiento:

La relación entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Alcalá la Real se canalizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

La coordinación se realizará mediante reuniones periódicas entre personal técnico municipal de los Servicios Sociales y personal de la entidad adjudicataria. El personal técnico de Servicios Sociales determinará la frecuencia de las reuniones que mantendrán, que como mínimo será de una vez al mes, para facilitar la adecuada prestación del servicio. En dichas reuniones, se abordarán cuestiones tales como: incidencias surgidas en la realización de servicios, seguimiento de casos, resolución de dudas, diseños de intervención conjuntos, etc. Así mismo, se establecerán reuniones con el personal técnico municipal competente en esta materia, con la periodicidad que determinen, para la comprobación y seguimiento del cumplimiento del Contrato.

La entidad adjudicataria podrá sugerir la convocatoria de reuniones de coordinación, siempre que lo considere necesario, para abordar cuestiones puntuales e incidencias específicas.

El personal técnico responsable del Ayuntamiento podrá contactar con la entidad adjudicataria siempre que lo consideren necesario, dentro del horario de prestación del SAD, con los medios que se estimen adecuados para un correcto control de la ejecución del servicio.

La entidad adjudicataria dispondrá de una herramienta informática actualizada, que permita al Ayuntamiento realizar consultas sobre cuadrantes horarios de auxiliares y familias usuarias, que ofrezca información sobre qué auxiliar presta el servicio a cada familia usuaria, así como las auxiliares que cubren festivos, ausencias, vacaciones...

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Prescripción del proyecto y horarios. El servicio se prestará conforme a los proyectos de intervención que prescribe la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios. Se realizará por parte de las personas Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el domicilio

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	25/62





de la persona usuaria, tanto del casco urbano como de las aldeas de Alcalá la Real, de lunes a domingo y en las horas que en el proyecto se establezcan.

El horario no sufrirá modificación alguna si no cuenta con la autorización de la Trabajadora Social responsable.

El desplazamiento no repercutirá bajo ningún concepto en la modificación del horario de los servicios.

5.2 Las sustituciones del personal de ayuda a domicilio siempre deben ser realizadas por auxiliares que tengan experiencia.

5.3 En base a una propuesta técnica la trabajadora social se podrá solicitar cambio de auxiliar para que la adaptación de la persona usuaria al servicio sea óptima.

5.4 El cuanto al número máximo de auxiliares que presten el servicio a una persona usuaria, cuando su distribución horario sea de lunes a viernes, será de uno y como máximo atenderán dos auxiliares a la persona usuaria si el servicio que precisa comprende un periodo de lunes a domingo.

5.5 El servicio se prestará siempre y cuando esté la persona usuaria en el domicilio salvo que por prescripción de la trabajadora social se recoja y el proyecto de intervención contemple alguna modificación sobre esto.

5.6 Desplazamientos. Serán por cuenta de la empresa los desplazamientos que el personal auxiliar de ayuda a domicilio deba realizar a las aldeas. La empresa contratista debe organizar el servicio sin que afecte a la prestación de las horas que en cada domicilio se deba prestar, considerando el tiempo de desplazamiento que se requiera.

5.7 Comunicación de altas y bajas. El inicio de un nuevo servicio, una vez facilitado a la empresa el proyecto de intervención, se realizará lo antes posible no excediendo un máximo de tres días. Las trabajadoras sociales de referencia, del Ayuntamiento comunicarán a la empresa las interrupciones temporales del servicio motivadas por ingresos hospitalarios u otras causas.

5.8 La empresa prestadora del servicio estará obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier ausencia de la persona usuaria por ingreso hospitalario, etc de la que tenga conocimiento.

5.9 La empresa debe garantizar la formación continuada del personal titular del servicio de ayuda a domicilio.

La entidad adjudicataria aportará anualmente al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su Plan de Formación, indicando las personas que han participado en cada actividad formativa. En esta memoria, también debe describirse cuales han sido los canales de difusión del plan formativo así como las medidas que hayan facilitado y garantizado la posibilidad de acceso a la formación de todas y cada una de las personas trabajadoras en la empresa.

5.10 La confidencialidad es una máxima fundamental de este servicio por lo que las personas auxiliares de ayuda a domicilio deben respetar en todo momento la privacidad en lo que afecta a sus relaciones con las personas usuarias y familiares en el ejercicio de sus funciones.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	26/62





carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de su personal se pudiera incurrir.

5.11 En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato y que se aporten a la persona usuaria, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad, la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Anualmente, la empresa debe presentar memoria descriptiva sobre las medidas adoptadas para asegurar la igualdad de género y conciliación así como los mecanismos de difusión y el uso que se ha hecho de las mismas.

5.12 Por causa de infracción en lo que respecta a la interrupción del servicio imputable a la empresa concesionaria, irregularidades en el servicio, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas cláusulas, el Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL en uso de su potestad correctiva podrá interponer penalidades por importe equivalente a los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de que la acción fuese constitutiva de resolución de la Concesión. La decisión se tomará previo expediente en el que se garantizará la audiencia de la persona interesada.

5.13 Cuando la prestación del servicio conlleve la presentación de documentación escrita, habrá de hacerse sobre papel reciclado e impreso a dos caras. Los materiales y/o productos usados o adquiridos por la empresa adjudicataria en la prestación del servicio, así como los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución del mismo, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública.

5.14 La empresa aportará anualmente una memoria (o ficha) descriptiva que refleje el uso que se ha hecho de las Ayudas Técnicas puestas a disposición a las familias usuarias, indicando los mecanismos de difusión que se le han dado a éstas, el nombre y breve descripción de la ayuda técnica (cama articulada, silla de ruedas...), familias que las han solicitado, familias que las han usado y periodo, de tiempo así como cualquier otra observación en su uso que considere la entidad adjudicataria.

6.- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SE REQUIERE:

6.1.-El cumplimiento de las funciones y tareas que regula la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que las empresas prestadoras del servicio cumplan los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de esta Orden.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	27/62





6.2- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, estando obligada a informar y formar a su personal a guardar secreto profesional, respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de su personal se pudiera incurrir.

6.3. Será de cumplimiento un adecuado servicio a las personas usuarias por lo que se determina el siguiente régimen de FALTAS:

A) FALTAS LEVES. Serán faltas leves todas aquellas acciones u omisiones atribuidas a la empresa que sin constituir una falta de prestación de los servicios perjudiquen ligeramente la calidad de los mismos, considerándose como tales las siguientes:

- No cumplir correctamente las directrices que para la prestación de los servicios le comunique el personal técnico de zona.
- El retraso o el descuido en la prestación de los servicios.
- Incumplimiento del número de horas totales de servicio que le corresponden a cada persona usuaria.
- Incumplimiento, cuando lo sea por una sola vez, de las órdenes y tareas señaladas por la persona responsable municipal de este servicio.
- El cambio de horario o fecha de la prestación de los servicios sin la previa autorización expresa del personal técnico de zona correspondiente.
- El cambio del personal auxiliar encargado del servicio, en un número superior a tres veces al mes, salvo causas justificadas.
- La ligera incorrección con las personas beneficiarias o trabajadoras.

B) FALTAS GRAVES: Serán faltas graves todas aquellas acciones u omisiones atribuidas a la empresa que ocasionen una grave deficiencia en la prestación del servicio, a juicio del personal Técnico Municipal responsable del mismo, considerándose como tales las siguientes:

- La falta de asistencia injustificada a la prestación de un servicio.
- El abandono de un servicio.
- Paralizar, interrumpir o abandonar la prestación del servicio reiteradamente sin causa justificada.
- Las repetidas faltas de puntualidad en la prestación de los servicios.
- La negligencia o el descuido grave en un servicio, a juicio de las trabajadoras sociales.
- Incumplimiento reiterado de órdenes y tareas asignadas.
- La falsedad o falsificación grave de las actividades desarrolladas y, en general la deficiente calidad en la prestación del servicio.
- Actos fraudulentos en la cuantificación de horas.
- Sustraer objetos, dinero o cualquier otra cosa del domicilio de la persona beneficiaria del servicio.
- Vulnerar el deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que realizan.
- Incumplimiento del convenio laboral.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	28/62





- Acumulación de más de tres faltas leves.

C) FALTAS MUY GRAVES: Serán faltas muy graves todas aquellas acciones u omisiones atribuidas a la empresa que supongan una interrupción general del servicio o que perjudiquen el prestigio del Programa de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios o que impidan conseguir los objetivos del citado Programa, considerándose como tales las siguientes:

- El trato vejatorio a las personas beneficiarias o trabajadoras.
- La comisión de acto delictivo en la prestación del servicio.
- La negativa infundada a realizar servicios o tareas en los casos en que lo ordenen por escrito las Trabajadoras Sociales, con el Vº Bº de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales o persona en quien delegue, por imponerle necesidades urgentes o de inaplazable cumplimiento.
- La notoria falta de rendimiento y prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en calidad como en cantidad.
- Incumplimiento reiterado del convenio laboral.
- Acumulación de más de dos faltas graves.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato o se opongan manifiesta y notoriamente a los Pliegos de cláusulas del contrato.

6.4- Al régimen de faltas le corresponderán las siguientes sanciones que la empresa contratista debe conocer

- Falta leve: hasta 100 euros.
- Falta grave: hasta 500 euros.
- Falta muy grave: hasta 5000 euros, o resolución del contrato.

La graduación de las faltas se atenderá básicamente por el órgano municipal competente. Las sanciones administrativas se impondrán, previa audiencia de la persona contratista por el plazo de diez días, siendo competente para la imposición el Sr. Alcalde-Presidente. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta, se procederá a su cobro en período voluntario y, si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la certificación de pago mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la fianza definitiva, quedando obligada la empresa a completar dicha fianza dentro del plazo de los quince días siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

**8.-SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

8.1 -Será el Ayuntamiento quien ostentará las funciones de:

- Ordenar discrecionalmente la modificación del número de horas al tipo de servicio a prestar en el domicilio cuando sea aconsejable técnicamente, siempre que no suponga una alteración sustancial del contrato ni afecte al equilibrio económico del mismo.
- Supervisar la gestión de la empresa contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes o restablecer la debida prestación, mediante reuniones periódicas con la persona responsable del programa.
- Imponer a la empresa las correcciones técnicas pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	29/62





- Obtener información de la empresa contratista, relativa al servicio.

#### 8.2- Serán Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición de la empresa contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

#### 8.3. Obligaciones de la empresa contratista:

-Cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Prestar el servicio conforme a lo dispuesto y a su personal se le aplicará el Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal para su categoría profesional vigente en el momento con las mejoras que la empresa haya propuesto.

-Cumplir perfectamente los horarios y las prescripciones establecidas por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento.

-Comunicará el listado mensual de auxiliares que atienden a las personas beneficiarias y los cambios en caso de sustitución.

-Uniformar al personal y dotar de las ayudas técnicas que se precisen en atención a las personas dependientes.

- El personal de la entidad adjudicataria acudirá al Área de Servicios Sociales, cuantas veces sea requerido, a ofrecer toda la información que se les solicite en base a la mejora de la calidad en la prestación del servicio.

-Dispondrá de una oficina en Alcalá la Real que reúna las condiciones mínimas de privacidad para el correcto desempeño por parte del o la trabajador/a Social al personal trabajador y con teléfono de localización diario, que permita la comunicación fluida entre la empresa y las personas trabajadoras.

#### 8.4 Derechos de la empresa contratista:

A percibir el precio de los servicios realizados, al precio ofertado, contra facturas mensuales, las cuales serán abonadas previos los trámites necesarios.

#### 9.- INTENSIDAD DEL SERVICIO Y COSTE:

El número de horas dependerá de las resoluciones aprobadas por el Ayuntamiento, en base a la propuesta de las trabajadoras sociales y conforme al presupuesto anual.

Lote nº 1 S.A.D. Dependencia estimado en 122.851 horas anuales

Lote nº 2 S.A.D. Básica de Servicios Sociales Comunitarios estimado en 7.468 horas anuales

#### ANEXO II.- INFORME ECONOMICO

**D. JOSÉ MARÍA CANO CAÑADAS, Economista e Interventor de Fondos accidental de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, emito el siguiente**

### INFORME

#### 1. FUNDAMENTACIÓN.

El incremento de la esperanza de vida registrado en nuestro país ha generado un aumento significativo de población de personas mayores. Este fenómeno de envejecimiento se observa especialmente acelerado como consecuencia de una mayor longevidad, ya que en menos de 30

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	30/62

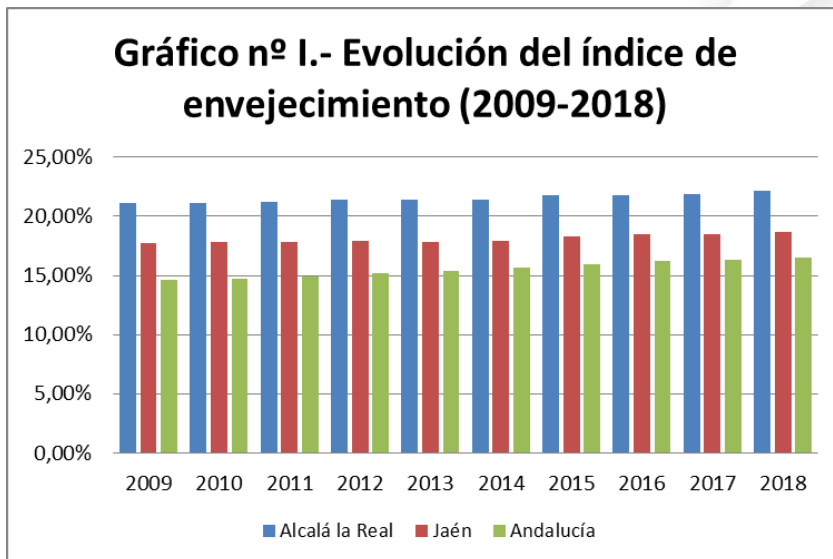




años se ha duplicado el número de personas mayores de 65 años. Este proceso se ve acentuado por la baja tasa de natalidad que se viene registrando desde hace algunas décadas.

Los datos actuales en España muestran que la población mayor de 65 años se sitúa alrededor del 18.7 % de la población total, con más de 8.7 millones de personas (Instituto Nacional de Estadística-INE, 2016), de las que aproximadamente un 25% son octogenarias. En este sentido y según las proyecciones realizadas por el INE, en el año 2050 las personas mayores de 65 años estarán por encima del 30% de la población, con casi 13 millones, y las octogenarios llegarán a ser más de 4 millones, lo que supondría más del 30% del total de la población mayor.

En Alcalá la Real se ha experimentado también ese envejecimiento poblacional y los índices de vejez y dependencia, es decir, la proporción de personas dependientes sobre la población en edad de trabajar, entre 16 y 64 años, han registrado en la última década un aumento progresivo, como sucede a nivel provincial y en el resto de Andalucía (Gráficos I y II). Estos índices son superiores en el municipio con respecto a los de la provincia y a los de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

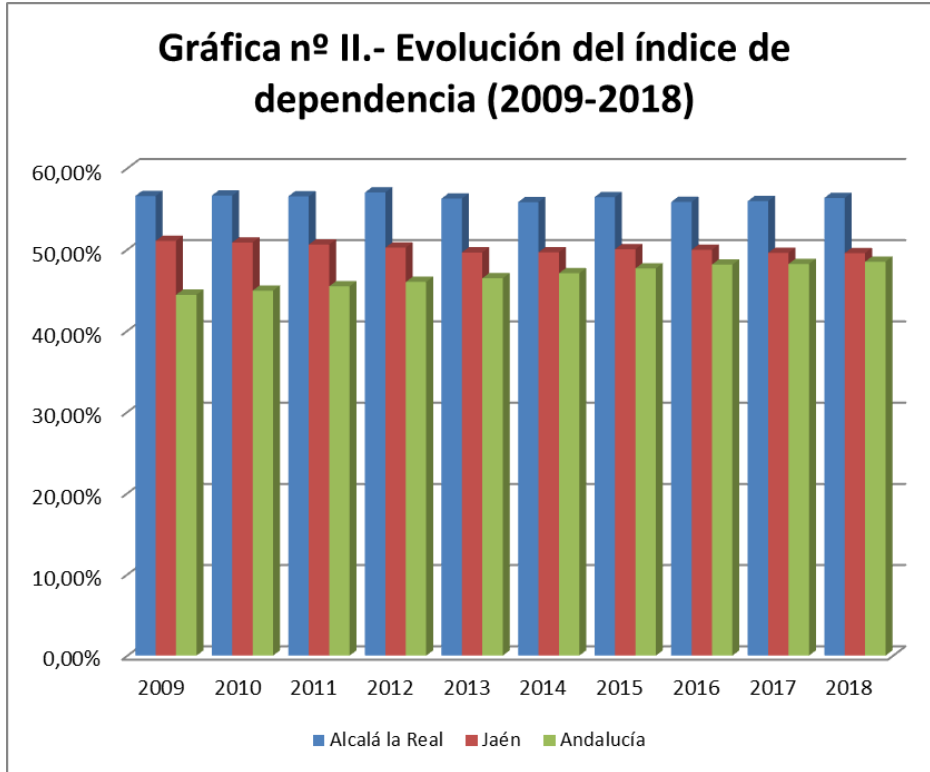


Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	31/62





Fuente: Sistema de Información ARGOS. Elaboración propia.



Sistema de Información ARGOS. Elaboración propia

Fuente:

Las personas mayores dependientes pueden permanecer en su entorno habitual gracias al denominado “cuidado familiar”, entendido como las atenciones y cuidados que se proporcionan por parte de familiares, amistades u otras personas y que no se suelen retribuir económicamente. La red familiar es la principal proveedora de cuidados en Andalucía, según el Libro Blanco de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, prestan atención al 85% de las personas de 65 a 79 años y al 87% mayores de 80 años.

Sin embargo, este modelo basado en cuidados informales no parece viable ni sostenible a corto y medio plazo ante la nueva realidad familiar; de ahí la importancia que revisten los recursos sociales y sanitarios para atender a estos mayores dependientes y que puedan permanecer más tiempo en sus domicilios, evitando o retrasando el ingreso en centros residenciales.

En Andalucía, el Sistema Público de Servicios Sociales, articulado en la nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno. Estas necesidades sociales se concretan en: carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones óptimas de vida dignas; contar con un adecuado

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	32/62







entorno de convivencia personal, familiar y social; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, entre otras.

En el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía suscriben, con fecha 3 de diciembre de 2007, un Convenio de Colaboración, al que se le incluyó una adenda con fecha 18 de noviembre de 2010, en cuya virtud la Corporación Local se compromete a la prestación de Ayuda a Domicilio y la Consejería lo financia en los términos previstos en la Orden de 28 de junio de 2017, que modifica la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio está regulado en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 21 de marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendida como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. Dicha Ley, establece en su art. 42 las prestaciones garantizadas en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En dicho articulado se establece las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y en su normativa de desarrollo, así como el servicio de ayuda a domicilio no vinculado a dicha Ley que se viene prestando en el marco de los servicios sociales comunitarios.

Asimismo, está regulada en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. También le será de aplicación el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

La importancia de la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía es que unifica en la misma la Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Nuestro Ayuntamiento no puede asumir el desarrollo del contrato con medios propios ya que no cuenta en la actualidad con Auxiliares de Ayuda a Domicilio en su plantilla, ni se prevé que esto se produzca a corto o medio plazo, para garantizar el volumen de horas de atención que tiene que prestar, más de 10.000 horas mensuales prestadas.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	33/62





La experiencia de los contratos que se han venido desarrollando desde el año 2007, tras la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha motivado que se plantee un contrato con dos lotes, en uno el Servicio la Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Distinguiendo entre ambas, fundamentalmente por el modo de acceso y por su financiación.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) como una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, ofreciendo una atención integral que dé respuesta a las necesidades valoradas.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado de año en año hasta un máximo de tres años más, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes y se apruebe por el órgano competente con carácter previo a la finalización de cualquiera de sus periodos.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL MISMO.

1. **Presupuesto base de licitación** hasta 1.628.987,50 € más 65.159,50 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.694.147,00 € desglosado en:

Lote	Base Imponible	IVA	Total	PREVISIÓN HORAS
Lote nº 1: S.A.D. Dependencia	1.535.637,50	61.425,50	1.597.063,00	122.851
Lote nº 2: S.A.D. Básica Servicios Sociales Comunitarios	93.350,00	3.734,00	97.084,00	7.468
<b>TOTAL</b>	<b>1.628.987,50</b>	<b>65.159,50</b>	<b>1.694.147,00</b>	<b>130.319</b>

Dicho presupuesto está basado en una previsión de 130.319 horas de prestación del servicio anuales, que han sido determinadas a partir del volumen de horas prestadas en los últimos 12 meses analizados. A tal efecto, durante los últimos años se han desarrollado las siguientes horas de prestación del servicio (tanto correspondientes a la ayuda a la dependencia como al Plan Concertado de servicios sociales):

PLAN CONCERTADO			DEPENDENCIA		
Personas Usuarias					Total Horas (PC + DEP)
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2015	18	34	66	153	110.064,50
2016	27	46	70	171	117.991,00
2017	18	50	89	194	177.959,25
PLAN CONCERTADO			DEPENDENCIA		

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	34/62





	Horas Prestadas	Horas Prescritas	Horas Prestadas	Total
Enero 2017	698,00	9.838,00	9.657,00	10.355,00
Febrero 2017	694,25	9.944,00	9.562,00	10.256,25
Marzo 2017	808,00	9.680,00	9.350,00	10.158,00
Abril 2017	576,50	9.843,00	9.392,00	9.968,50
Mayo 2017	680,50	10.195,00	9.405,00	10.085,50
Junio 2017	670,75	10.140,00	9.689,00	10.359,75
Julio 2017	649,25	10.533,00	9.923,00	10.572,25
Agosto 2017	631,00	10.582,00	10.129,00	10.760,00
Septiembre 2017	548,00	10.936,00	10.479,00	11.027,00
Octubre 2017	627,25	11.228,00	10.752,00	11.379,25
Noviembre 2017	613,75	11.144,00	10.528,00	11.141,75
Diciembre 2017	545,00	10.764,00	10.435,00	10.980,00
Enero 2018	664,00	11.125,00	10.473,00	11.137,00
Febrero 2018	559,00	10.976,00	10.222,00	10.781,00
Marzo 2018	603,00	10.672,00	10.206,00	10.809,00
Abril 2018	661,00	10.565,00	9.945,00	10.606,00
Mayo 2018	696,00	10.624,00	10.070,00	10.766,00

Fuente: Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

2. El valor estimado del contrato aparece reflejado en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	LOTE 1 IMPORTE SIN IVA	LOTE 2 IMPORTE SIN IVA	TOTAL
Presupuesto Base licitación	1.535.637,50	93.350,00	1.628.987,50
Prorrogas (3 AÑOS)	4.606.912,50	280.050,00	4.886.962,50
Modificaciones (20%)	307.127,50	18.670,00	325.797,50
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>6.449.677,50</b>	<b>392.070,00</b>	<b>6.841.747,50</b>

3. El precio del Servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 12,50 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.

#### 4. FINANCIACIÓN.

El presupuesto está basado en una previsión total de 130.319 horas de prestación del servicio anuales, con un crédito previsto de 1.694.147,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2314.2279900 Gastos Ayuda a domicilio ley de la Dependencia.
- 2314.22700 Gastos servicio Ayuda a domicilio.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	35/62





El expediente se tramitará por PROCEDIMIENTO ABIERTO con pluralidad de criterios de valoración.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### **1. CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2):**

##### **PROYECTO TÉCNICO: Hasta 26 puntos, desglosados como sigue:**

El Proyecto Técnico que debe presentar la empresa incluirá la Metodología de trabajo donde se desarrollaran los siguientes apartados:

**-PROTOCOLOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS: hasta 8 puntos.**

Soportes documentales, en papel o en soporte informático, donde se reflejen de forma estructurada, bien las incidencias ocurridas en la prestación del servicio, o bien los pasos a dar en situaciones determinadas de riesgo o emergencia y demás protocolos de gestión.

**-SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: hasta 4 puntos.**

Calendarización de la coordinación y supervisión técnica de la efectiva prestación de las tareas a realizar por el personal Auxiliar del SAD, funcionamiento de protocolos y de las incidencias ocurridas en la prestación del servicio, así como los soportes documentales donde se vean reflejados los contenidos de dicha coordinación y supervisión.

**-CALIDAD Y EFICACIA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PRESENCIA: hasta 6 puntos.**

Medios materiales (manuales, electrónicos, telefónicos o informáticos) que empleará la empresa para garantizar el efectivo cumplimiento de la intensidad horaria asignada a cada persona usuaria. Control de los tiempos de traslado y descansos.

**- MEDIDAS DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR: hasta 4 puntos.**

Medidas de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**- CONDICIONES SOCIOLABORALES: hasta 4 puntos.**

Medidas de incentivación económica y social.

**Los proyectos técnicos no deberán ocupar más de 100 páginas. Debe presentarse a una cara, con interlineado sencillo y tamaño de letra 12 arial, en formato PDF.**

#### **VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

**Protocolos de gestión específicos: Hasta 8 puntos**

Respecto a este *primer aspecto* se valorarán el número de protocolos, la claridad y realismo de los mismos, y, sobre todo, que sean de utilidad y eficaces.

En cuanto a la claridad y realismo se valorarán aquellos que cumplen con los requisitos básicos para la elaboración de diagramas de flujos de procesos. Así, los protocolos deben tener en cuenta: una identificación clara del objetivo del protocolo; de las personas implicadas; de las actividades a realizar, con indicación de las personas a realizarlas.

Se considerarán por su utilidad y eficacia los protocolos que tienen en cuenta las incidencias, tanto de la prestación del servicio (ausencia de auxiliares, ausencia de la persona usuaria, falta de material de trabajo) como de acciones a realizar en casos relacionados con situaciones que impliquen riesgo para la salud o para la vida, tanto de auxiliares como de personas usuarias.

**DESGLOSE:**

Protocolos (nº.) y eficacia de los mismos: 8 puntos

Protocolos eficaces: 6 puntos

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	36/62





Formularios y registros y protocolos poco detallados: 4 puntos.

Protocolos no eficaces y/o sólo enumerados: 1 punto

No protocolos: 0 puntos

**Supervisión de la prestación del servicio: Hasta 4 puntos**

Respecto a este *segundo aspecto* a valorar se tendrán en cuenta los diferentes soportes de supervisión y la "calendarización" de los mismos. Son de mayor interés técnico los compromisos de supervisión más frecuentes y, por ello, obtendrán mayor puntuación, según el cuadro de valoración propuesto (*cuantificación de los criterios ponderables en función de un juicio de valor*).

A continuación, se valorará poder contar con reuniones de supervisión de tipo individual y grupal.

**DESGLOSE:**

Todo lo requerido en el apartado, más protocolos y/o originalidad soportes: 4 puntos.

Calendarización, soporte y mayor frecuencia reuniones: 3 puntos.

"Calendarización" grupal e individual más soporte o mayor frecuencia reuniones, o soporte destacado: 2 puntos

"Calendarización" de un solo tipo de reunión, más soporte papel, más Protocolo de Coordinación: 1 puntos

"Calendarización" de un solo tipo de reunión, más soporte papel: 0,5 puntos

**Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia: Hasta 6 puntos**

Respecto a este *tercer aspecto* se considerarán con la valoración máxima aquellos proyectos presentados que incluyan un sistema de control de presencia telemático e informatizado. Este tipo de sistema de control (Time control, CS Time o similar, con códigos de control QR o con marcación en el teléfono de la persona usuaria) es el que más se acerca a la realidad para tener un control diario del servicio, así como de sus incidencias.

La mínima puntuación la obtendrían aquellos proyectos que presentaran un control de presencia manual y en soporte papel.

**DESGLOSE:**

Compromiso TIME-CONTROL: 6 puntos

Compromiso control de presencia telemático: 4 puntos

Registros de control de presencia en papel: 1 puntos

**Medidas de Igualdad y de conciliación de la vida familiar: Hasta 4 puntos**

Medidas destinadas a lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Medidas de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios: 2 puntos

Cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes: 2 puntos

**Condiciones socio-laborales: hasta 4 puntos.**

Aplicación de incentivos económicos o beneficios sociales por cumplimiento de objetivos o desarrollar un trabajo de excelencia, días de asuntos propios remunerados extra, flexibilización de la organización de las vacaciones del personal: hasta 4 puntos.

**2.CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta 74 puntos(SOBRE3)**

b) **Hasta 50 puntos, desglosados como sigue:**

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	37/62



a.1.- **PLAN DE FORMACIÓN:** hasta 6 puntos

Los puntos se otorgarán de manera proporcional. No se podrán ofertar más de 200 horas. Para obtener puntuación será necesario ofertar como mínimo 20 horas

El número de horas ofertadas deberá entenderse para todas las personas trabajadoras y en el período de un año.

Los temas o unidades didácticas a impartir en el Plan de Formación que se oferte tendrán que ajustarse, como mínimo, a los contenidos requeridos para la obtención del certificado de profesionalidad para auxiliares de ayuda a domicilio e incluir formación en temas de igualdad y medio ambiente.

a.2.- **AYUDAS TÉCNICAS:** hasta 26 puntos

## - Sillas de ruedas:

- . 1 silla año: 1 punto
- . 2 sillas año: 2 puntos
- . 3 sillas año: 3 puntos

Características mínimas: Plegable, con reposa pies desmontables y regulables en altura, apoya brazos desmontables, ruedas traseras 24 pulgadas y estructura de acero de alta resistencia.

## - Colchones anti escaras:

- . 1 unidad año: 1 punto
- . 2 unidades año: 2 puntos
- . 3 unidades año: 3 puntos

Características mínimas: Cubre colchón formado por dos circuitos de células de aire de 4 cm. de altura, con unas dimensiones mínimas de 86x200 mm.

## - Grúas:

- . 1 grúa año: 3 puntos
- . 2 grúas año: 6 puntos
- . 3 grúas año: 8 puntos
- . 4 grúas año: 10 puntos

Características mínimas: Funcionamiento hidráulico mediante palanca, ruedas giratorias de 100mm., las dos traseras equipadas con freno autoblocante para fijar el elevador, base portante regulable en anchura, plegable, capaz de sostener 140 kilogramos.

## - Camas articuladas:

- . 1 unidad año: 4 puntos
- . 2 unidades año: 6 puntos
- . 3 unidades año: 8 puntos
- . 4 unidades año: 10 puntos

Características mínimas: Somier de 4 planos articulados con lamas de madera. Deberá incluir cabezal, picero y barandillas de madera, ruedas con freno y trapecio. Regulación electrónica del respaldo, piernas y altura de la cama.

a.3.- **MEJORAS DEL SERVICIO:** hasta 18 puntos

Prestadas por profesionales, distribuidas según las necesidades detectadas por las Auxiliares de ayuda a domicilio, una vez informada por la persona Responsable del Servicio en el Ayuntamiento.

Peluquería:

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	38/62





- 50 horas/año: 2 punto
- 100 horas/año: 4 puntos
- 150 horas/año: 6 puntos

**Comprende como mínimo: lavar, cortar y peinar**Podología:

- 50 horas/año: 2 punto
- 100 horas/año: 4 puntos
- 150 horas/año: 6 puntos

**Comprende como mínimo: corte y limado de uñas, tratamiento de durezas**

- Fisioterapia:
- 50 horas/año: 2 punto
- 100 horas/año: 4 puntos
- 150 horas/año: 6 puntos

**Comprende como mínimo: ejercicios terapéuticos, psicomotricidad y recuperación de la movilidad.****b) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: hasta 14 puntos, desglosados como sigue:****b.1.- PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES: 6 puntos**

- Taller de apoyo a familiares cuidadores:

- . 1 grupo de 20 horas/año: 2 puntos
- . 2 grupos de 20 horas/año: 4 puntos
- . 3 grupos de 20 horas/año: 6 puntos

Los grupos serán como mínimo de 10 personas

Deberá contener como mínimo: nociones básicas que permitan a personas cuidadoras conocer e interpretar las situaciones de las personas que atienden y las posibilidades de mejorar su atención. Técnicas e instrumentos que faciliten su tarea. Nociones básicas sobre rehabilitación y cuidados nutricionales básicos. Estrategias de manejo del estrés.

**b.2.- PROGRAMA PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS: 8 puntos**

- 1 grupo de 20 horas: 2 puntos
- 2 grupos de 20 horas: 4 puntos
- 3 grupos de 20 horas: 6 puntos
- 4 grupos de 20 horas: 8 puntos

Los grupos serán como mínimo de 10 personas

Deberá contener como mínimo: asistencia a actividades comunitarias, sesiones de trabajo de la autoestima y el auto concepto; manejo de la ansiedad y de las emociones; nociones de auto cuidado. Los talleres se impartirán en el municipio.

**c) OFERTA ECONÓMICA: hasta 10 puntos, que se distribuirán:**Según la siguiente fórmula fórmula:  $10 \times \text{Importe baja de la oferta a valorar}$ 

Importe de la mayor baja

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

**TOTAL DE PUNTOS POSIBLES: 100****6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	39/62





Las condiciones y límites de la modificación será según lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima tercera y en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Dado que la adjudicación del contrato se realizara por precio unitario por hora hasta el presupuesto máximo aprobado y al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación las necesidades reales, el contrato se podrá modificar, al alza o a la baja, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, cuando el número de horas que se vayan a prestar, impliquen que se incremente o disminuya dicho importe.

El porcentaje del precio de adjudicación al que como máximo puede afectar será el 20% del precio del contrato y el procedimiento será el recogido en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La modificación del contrato en ningún caso podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

#### 7.- ESTUDIO ECONÓMICO.

El estudio económico pretende justificar el precio de licitación contemplando todos los costes laborales de las personas trabajadoras, incluidas las que serán subrogadas.

##### 1. Gastos de Personal.

- El cálculo de los gastos de personal se hace en base a la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable, es el de ámbito estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (VI Convenio Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal)
- El presente convenio colectivo entró en vigor el 1 de enero de 2012 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pero tiene una posterior revisión salarial en la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2018, del Convenio colectivo estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. BOE 28 de febrero de 2018.
- El salario viene recogido en el convenio colectivo y las tablas salariales y varía en función de la categoría profesional de la persona trabajadora.

#### Servicio Ayuda a Domicilio. (2018)

Grupo	Cat. Profesional	S. base	Antig.	Fest./dom.	H. noct.	Disponib.	H. extra	Fest. Espec.
A								
A								
B								
C								
C	Auxiliar Administrativo . . .							
C	<b>Auxiliar Ayuda Domicilio</b>	.972,97	18,52	18,49	1,94	20,54	13,43	32,24

- Los artículos 41 a 45 del presente convenio recogen la estructura retributiva y queda como

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	40/62







sigue:

<b>Salario Base</b>	Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura más arriba. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
<b>Plus de antigüedad</b>	Se establece el mismo en la cuantía reflejada más arriba por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada
<b>Plus de nocturnidad</b>	Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 7 horas tendrán una retribución específica. Este complemento se percibirá igualmente en la retribución de las vacaciones para el personal con turno fijo de noche
<b>Plus de domingos y festivos</b>	Las jornadas realizadas en domingo o festivo, salvo para aquel personal contratado específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución reflejada arriba. Estos importes se abonarán por jornada trabajada en domingo o festivo, independientemente de las horas trabajadas.
<b>Plus de disponibilidad</b>	Se podrán establecer turnos de disponibilidad, voluntarios, que tendrán una retribución específica por turno. Las empresas voluntariamente podrán establecer turnos de disponibilidad que tendrán siempre carácter de voluntariedad por parte del personal. Aquel trabajador o trabajadora que voluntariamente se acoja a esta modalidad tendrá la obligación de estar localizable durante la jornada a fin de acudir a cualquier requerimiento que pueda producirse como consecuencia de una situación de urgencia específica. En ningún caso se podrán superar las horas establecidas en el turno a cubrir.
<b>Horas extraordinarias</b>	Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica.
<b>Gratificaciones extraordinarias</b>	Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera con devengo del 1 de diciembre al 31 de mayo y abono el día 15 de junio y la segunda con devengo de 1 de junio al 30 de noviembre y abono el día 15 de diciembre. En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente, salvo en los contratos menores de seis meses o cuando exista acuerdo con la representación unitaria o sindical
<b>Gastos de desplazamiento</b>	La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A requerimiento de la empresa, dentro de la jornada laboral, la realización del servicio comporte la necesidad de utilizar medios de transporte.</li> <li>• La propia naturaleza del servicio y organización del trabajo impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. Ello especialmente en los desplazamientos entre servicios de tipo rural o</li> </ul>

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	41/62





	semirural y durante su cumplimentación por cualquier persona trabajadora
--	--

Los gastos de personal son los más representativos de la gestión del SAD y han sido estimados en función del número de personas trabajadoras necesarias por cada categoría profesional. Se ha estimado el coste de antigüedad en base al listado de subrogación.

Se determinan los perfiles y el número mínimo de personas trabajadoras que se exigirán para coordinación y ayudante de coordinación. En cuanto a auxiliares de Ayuda a Domicilio se establecerá la ratio mínima que se considere suficiente para garantizar la cobertura de la gestión cotidiana del servicio, así como para las incidencias diarias que puedan derivarse.

Para el cálculo de los gastos de personal se parte de un total de 13.621,58 € del coste anual del personal auxiliar de Ayuda a Domicilio, sin incluir los costes de Seguridad Social, que se sitúa en un 32,60% para el personal eventual y 31,40% para el personal indefinido. A ello se suma el coste por antigüedad de 18,32 euros por trienio y un incremento de un 25% por precio de hora en festivo.

El número mínimo exigible de profesionales se determina en función de la siguiente ratio:

Un/a Coordinador/a por cada 175 personas usuarias al mes en el Servicio.

Un/a ayudante de coordinación por cada 400 personas usuarias al mes en el Servicio.

Auxiliares de Ayuda a Domicilio suficientes para poder realizar el total de horas prescritas, de acuerdo con el número de personas usuarias en situación de dependencia, partiendo de que según el Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio establece un máximo anual de 1755 horas anuales.

La entidad adjudicataria se compromete a cubrir las ausencias de su personal por vacaciones u otras eventualidades. Los períodos vacacionales y los permisos a que tenga derecho el personal de la entidad adjudicataria de acuerdo con el convenio laboral correspondiente no eximen del cumplimiento de la prestación del servicio.

### 2.- Gastos Generales y de explotación

Dentro de este apartado se incluyen todos aquellos gastos necesarios para poder realizar la actividad objeto del contrato: los gastos generales, de administración, financieros y de explotación, que han sido obtenidos mediante consulta a entidades del sector actualmente en funcionamiento.

Consultadas a las empresas del sector se estima que la empresa prestataria tendrá unos gastos generales del 5%.

### 3.- Beneficio de empresa

Se ha aplicado el 5% de media sobre la suma de todos los costes, porcentaje que se estima adecuado y suficiente para mantener el equilibrio económico-financiero. Al precio resultante hay que aplicarle el IVA correspondiente del 4%.

El estudio económico se realiza en base a estimaciones ya que existen diversas fuentes de variabilidad que merecen ser destacadas:

Inicialmente la proporción de horas festivas en el desarrollo del contrato son estimadas.

Los gastos de coordinación, materiales de ejecución y desplazamientos son estimados tras la consulta de las empresas del sector.

La siguiente Tabla resumen los datos del estudio económico:

CONCEPTO	IMPORTE
Coste anual de Auxiliar de SAD	13.621,58
Coste máximo de Seguridad Social de SAD	4.440,64

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	42/62





Promedio del Coste antigüedad	518,56
Total coste anual	18.580,78
Horas de Jornada anual máxima	1.755
Precio hora Auxiliar del SAD	10,59
Coste directo mano de obra/hora	10,59
Gastos de Coordinación	0,25
Materiales de ejecución	0,05
Incremento hora festiva	0,06
Desplazamientos	0,19
Absentismo estimado	0,20
<b>Costes directos</b>	<b>11,34</b>
<b>Gastos generales</b>	<b>0,57</b>
<b>Total costes de ejecución</b>	<b>11,90</b>
<b>Beneficio industrial</b>	<b>0,60</b>
<b>coste total sin IVA</b>	<b>12,50</b>
<b>IVA al 4%</b>	<b>0,50</b>
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>13,00</b>

**8.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Será de plena aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**9.- PERSONAL A SUBROGAR.**

La relación del personal a subrogar es confeccionada siguiendo la información proporcionada por la empresa que presta el servicio en la actualidad siendo ésta, por tanto, la única responsable de la exactitud de los datos que se facilitan. El Ayuntamiento de Alcalá la Real incorpora los datos facilitados por la empresa para facilitar la información necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación de determinadas relaciones laborales por parte de los futuros adjudicatarios. Se hace expresa remisión al anexo de personal que se acompaña a la presente memoria.

**ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> <<>> con N.I.F. <<>> vecino/a de \_\_\_\_\_ actuando en (nombre propio o en representación de <<>>), según acredito con <<>> , en relación con la contratación convocada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real para SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL (expte. C 18/1869)

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.-
- 2.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- 3.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con ese Ayuntamiento.
- 4.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	43/62





5.- Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.  
Lugar, fecha y firma

**ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

"D/dª....., vecino de....., con domicilio en....., nº...., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: .....), conforme acreditado con poder declarado bastante por (...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones ....., enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la **contratación del servicio de ayuda a domicilio municipal**, sujeto a regulación armonizada, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lote por el que se opta (sólo se puede optar a un lote)

Lote nº \_\_\_\_\_  
Precio unitario sin IVA por hora \_\_\_\_\_ (máximo 12,50 €)  
I.V.A. \_\_\_\_\_  
Importe total \_\_\_\_\_

**OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA** (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

**A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:**

Nº de horas anuales propuestas \_\_\_\_\_ Horas  
anuales

**A.2 AYUDAS TÉCNICAS:**

**Sillas de Ruedas**

- 1 silla año.....O
- 2 sillas año.....O
- 3 sillas año.....O

**Colchones anti escaras**

- 1 unidad año.....O
- 2 unidades año.....O
- 3 unidades año.....O

**Grúas**

- 1 grúa año.....O
- 2 grúas año.....O
- 3 grúas año.....O
- 4 grúas año.....O

**-Camas articuladas**

- 1 unidad año.....O
- 2 unidades año.....O
- 3 unidades año.....O
- 4 unidades año.....O

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	44/62



**A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestadas por profesionales:****Peluquería**

- 50 horas/año.....O
- 100 horas/año.....O
- 150 horas/año.....O

**Podología**

- 50 horas/año.....O
- 100 horas/año.....O
- 150 horas/año.....O

**Fisioterapia**

- 50 horas/año.....O
- 100 horas/año.....O
- 150 horas/año.....O

**B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS****B1.- PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:****Taller de apoyo a cuidadores**

- 1 grupo de 20 horas/año.....O
- 2 grupos de 20 horas/año.....O
- 3 grupos de 20 horas/año.....O

**B2.-PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:**

- 1 grupo de 20 horas.....O
- 2 grupos de 20 horas.....O
- 3 grupos de 20 horas.....O
- 4 grupos de 20 horas.....O

Fecha y firma del proponente".

## ANEXO V.- LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

**LISTADO DEL PERSONAL A SUBROGAR DE LA EMPRESA ALCASAD S.C.A.**

<u>NOMRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ANT</u>	<u>INICIO CONT</u>	<u>FIN CONT</u>	<u>CATEG</u>	<u>%JORN</u>	<u>TIPO CONT</u>	<u>TRIENIOS</u>
<u>AREXJ</u>	<u>...120G</u>	<u>16/07/18</u>	<u>16/07/18</u>	<u>15/10/18</u>	<u>AUXILIAR AYUDA DOMICILIO</u>	<u>50</u>	<u>502</u>	<u>0</u>
<u>PEVAA</u>	<u>...438M</u>	<u>01/03/17</u>	<u>1/03/18</u>		<u>AUXILIAR AYUDA DOMICILIO</u>	<u>52.5</u>	<u>289</u>	<u>0</u>
<u>PEDER</u>	<u>...596V</u>	<u>16/07/18</u>	<u>16/07/18</u>	<u>15/10/18</u>	<u>AUXILIAR AYUDA DOMICILIO</u>	<u>37.5</u>	<u>502</u>	<u>0</u>

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	45/62





<b>MCLB</b>	<b>...605F</b>	<b>ABRIL/2000</b>			<b>AUXILIAR AYUDA DOMICILIO</b>		<b>AUTO NOMO</b>	
<b>MCUU</b>	<b>...997C</b>	<b>FEBRERO/97</b>			<b>AUXILIAR AYUDA DOMICILIO</b>		<b>AUTO NOMO</b>	
<b>MCNI</b>	<b>...106Q</b>	<b>FEBRERO/97</b>			<b>AUXILIAR AYUDA DOMICILIO</b>		<b>AUTO NOMO</b>	
<b>MDPE</b>	<b>...414N</b>	<b>ABRIL/2000</b>			<b>AUXILIAR AYUDA DOMICILIO</b>		<b>AUTO NOMO</b>	

## 2.- TRABAJADORES A SUBROGAR.- EMPRESA INEPRODES, S.L.(ALCALA LA REAL)

Contrato	Nombre Empleado	Dni/Nie	Antigüedad	Trienios	Fecha Inicio	Fecha Final	Categoría	% Jornada	C.Contrato
M.A.M.	XX.XX9.614R	01/02/2017	0	09/05/2018	08/05/2019	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	92,3	530	
A.M.A.J.	X-XXX7967B	01/11/2017	0	24/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	69,4	501	
L.C.A.M.M	X-XXX6123V	07/07/2018	0	07/07/2018	08/10/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	51,2	501	
E.A.P.	XX.XX7.748A	01/09/2008	3	01/10/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	100	
A.M.B.M.	XX.XX1.000N	10/11/2016	0	18/06/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	77,6	501	
M.V.B.R.	XX.XX7.111L	01/10/2009	3	15/02/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	98,7	501	
R.C.V.	XX.XX7.453Z	01/07/2010	2	24/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	75,1	501	
M.D.C.M.	XX.XX8.382E	25/01/2017	0	10/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	69,2	501	
I.A.C.F.	XX.XX7.496V	16/06/2017	0	23/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	70	501	
Y.C.C.	XX.XX7.218L	16/03/2009	3	15/02/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	56,4	200	
M.D.C.C.	XX.XX6.094A	08/06/2017	0	25/12/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	51,3	501	
M.C.C.	XX.XX7.539F	01/05/2017	0	24/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	71,7	501	
S.C.C.	XX.XX6.621L	16/09/2010	2	02/02/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	80,8	501	
L.C.G.	XX.XX3.228P	16/05/2018	0	11/09/2018	27/09/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	31,5	502	
A.C.G.	XX.XX3.565P	01/04/2009	3	02/02/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	80,8	501	
A.C.M.	XX.XX0.063W	20/09/2014	1	20/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	67,4	501	
M.V.C.P.	XX.XX4.111W	06/09/2009	3	24/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	70	501	
V.C.P.	XX.XX4.057F	09/11/2010	2	07/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	87,1	501	
A.C.C.S.	XX.XX7.916F	16/06/2017	0	01/08/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	38,5	501	
M.C.M.	XX.XX4.358R	22/08/2009	3	01/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	69,2	501	
M.L.C.G.	XX.XX2.914C	18/07/2018	0	02/08/2018	30/09/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	93	501	
M.R.C.C.	XX.XX6.144N	09/06/2016	0	01/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	71,8	510	
M.C.F.	XX.XX9.710T	01/09/2015	1	06/07/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	401	
M.C.P.	XX.XX0.605S	17/12/2008	3	01/11/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	87,2	501	
Y.C.M.	XX.XX2.990K	04/07/2009	3	07/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	69	501	

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	46/62





Y.M.C.V.	XX.XX8.675M	01/12/2010	2	01/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	59	501
E.C.M.	XX.XX8.332M	01/10/2015	1	01/07/2017		AYUDANTE COORDINACION	100	401
M.N.D.R.	XX.XX4.559Q	03/07/2017	0	01/08/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	48,7	550
Z.E.K.A.	XX.XX4.033D	06/08/2017	0	24/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	52	501
E.E.A.	XX.XX6.441E	14/07/2017	0	17/09/2018	31/12/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	87,9	502
A.M.E.F.	XX.XX1.866X	02/01/2012	2	01/10/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	85,9	501
M.E.C.	XX.XX8.990Q	20/04/2017	0	19/09/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	53,8	502
C.E.D.	XX.XX3.171K	16/10/2009	3	23/04/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	82,8	501
L.E.L.	XX.XX6.016B	01/09/2008	3	15/02/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	93,5	200
M.M.F.M.	XX.XX4.515P	27/09/2016	0	10/11/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	46,1	239
A.M.F.M.	XX.XX7.349X	26/06/2017	0	05/01/2018		AYUDANTE COORDINACION	100	420
E.F.	X-XXX3150A	16/02/2010	2	02/06/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	91	501
M.L.F.B.	XX.XX0.234N	12/10/2008	3	21/04/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	85,9	501
M.G.P.	XX.XX0.367W	16/07/2009	3	04/07/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	95,6	501
V.G.G.	XX.XX6.923X	20/01/2010	2	15/02/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	80,7	230
R.G.R.	XX.XX2.750A	15/07/2011	2	15/02/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	51,2	501
M.M.G.L.	XX.XX2.144Y	01/08/2018	0	01/08/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	44,3	510
M.C.G.L.	XX.XX7.481W	15/09/2017	0	01/02/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	69,2	501
M.A.G.M.	XX.XX6.303A	23/01/2018	0	18/09/2018	02/10/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	70	502
M.M.G.Q.	XX.XX9.268V	01/01/2017	0	04/07/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	59,7	501
A.M.G.H.	XX.XX3.119V	23/03/2018	0	17/08/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	74,3	501
M.G.G.	XX.XX6.792C	16/03/2011	2	01/01/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	67,9	501
E.H.C.	XX.XX7.020A	01/09/2008	3	15/02/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	100
N.H.C.	XX.XX7.436M	01/09/2008	3	01/09/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	94,9	200
M.C.H.T.	XX.XX5.498V	03/09/2010	2	01/05/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	53,8	501
V.M.H.L.	XX.XX3.919Y	11/07/2017	0	17/09/2018		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	100	402
N.H.C.	XX.XX4.979D	16/12/2008	3	02/02/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	73,1	501
S.H.L.	XX.XX1.771G	16/11/2009	3	26/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	90,5	501
G.A.H.	X-XXX8126J	16/10/2017	0	16/10/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	51,3	501
G.J.G.	XX.XX2.385Z	01/02/2010	2	01/01/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	52,6	501
F.J.A.	XX.XX1.461A	01/09/2008	3	01/11/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	100
A.J.L.	XX.XX5.622P	31/07/2016	0	02/05/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	401
M.J.V.	XX.XX5.332G	22/06/2010	2	01/02/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	67,9	501
J.L.A.	XX.XX2.528X	01/06/2017	0	02/02/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	48,7	501
R.L.C.	XX.XX1.327Z	01/03/2010	2	04/07/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	84,6	501
V.L.M.	XX.XX1.006Y	17/09/2018	0	17/09/2018	01/10/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	402
M.R.L.P.	XX.XX7.956L	23/12/2016	0	10/03/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	64,1	501
E.S.M.T.	XX.XX3.890G	20/09/2017	0	20/09/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	51,3	501
M.C.M.R.	XX.XX2.047R	01/09/2015	1	01/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	96,1	501
M.F.M.J.	XX.XX3.877A	16/04/2011	2	06/07/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	85,8	501

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ		Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO			
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	47/62	





R.M.M.C.	XX.XX2.479D	16/07/2009	3	01/11/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	46,1	501	
M.T.M.R.	XX.XX2.086V	16/06/2010	2	01/08/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	87,9	501	
M.J.M.O.	XX.XX8.214R	22/08/2018	0	22/08/2018	AYUDANTE COORD. ALCALA	100	410	
M.J.M.G.	XX.XX8.670S	16/05/2009	3	03/06/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	401	
E.I.M.M.	XX.XX7.151L	08/04/2017	0	06/07/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	75,1	501	
M.L.M.J.	XX.XX5.193A	01/06/2009	3	17/08/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	401	
A.M.N.	XX.XX1.040S	01/09/2008	3	15/02/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	100	
M.M.M.R.	XX.XX9.690M	26/08/2017	0	26/08/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	38,5	501	
S.A.M.M.	XX.XX0.870C	16/09/2009	3	02/06/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	69,2	501	
Y.N.C.	XX.XX6.063N	17/07/2017	0	01/08/2018	30/09/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	79,4	502
M.N.I.	XX.XX1.183B	01/10/2008	3	01/08/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	73,1	501	
J.N.O.	XX.XX9.039K	26/01/2017	0	18/07/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	93	501	
M.N.O.B.	XX.XX8.505X	21/12/2008	3	03/06/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	84,6	501	
M.R.O.A.	XX.XX5.267P	19/08/2017	0	19/08/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	42,3	501	
M.E.O.S.	XX.XX6.947H	01/09/2008	3	04/07/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	92,3	501	
A.O.P.L.	XX.XX8.598M	10/05/2018	0	10/07/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	38,4	510	
R.M.P.G.	XX.XX6.435A	03/10/2011	2	01/03/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	85,9	501	
M.P.	X-XXX0356N	01/09/2009	3	22/11/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	66,3	501	
C.P.N.	XX.XX6.766C	04/12/2009	3	02/02/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	59	501	
M.M.P.P.	XX.XX1.878Q	05/07/2010	2	01/01/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	55,1	501	
A.D.P.C.	XX.XX7.031Z	18/12/2015	1	16/03/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	64,1	510	
M.C.P.L.	XX.XX2.819Z	01/01/2009	3	01/09/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	79,5	501	
S.P.L.	XX.XX0.895E	01/06/2009	3	01/03/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	70,5	501	
M.D.P.P.	XX.XX3.999C	16/05/2009	3	01/03/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	38,5	501	
G.M.P.R.	XX.XX1.312E	04/04/2009	3	23/04/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	57,1	501	
A.M.R.C.	XX.XX3.069H	06/10/2016	0	01/05/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	58,9	501	
T.R.A.	X-XXX1758K	06/10/2017	0	06/10/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	51,3	501	
A.R.A.	XX.XX0.932J	06/10/2010	2	01/05/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	70	501	
F.M.R.C.	XX.XX1.663T	03/07/2017	0	01/11/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	38,5	550	
A.R.O.	XX.XX3.532E	31/07/2016	0	24/04/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	79,4	501	
M.A.R.R.	XX.XX5.116P	01/09/2008	3	15/02/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	91	200	
C.R.S.	XX.XX2.994N	19/09/2017	0	17/08/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	89,7	501	
A.R.S.	XX.XX0.348B	01/09/2008	3	15/02/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	100	100	
M.P.S.G.	XX.XX9.856S	06/10/2017	0	06/10/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	51,3	501	
R.M.S.P.	XX.XX0.335K	09/01/2010	2	04/07/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	97,4	501	
M.C.S.F.	XX.XX6.375W	01/08/2010	2	20/02/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	50	501	
P.S.A.	XX.XX6.118R	01/05/2009	3	02/06/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	88,5	501	
E.M.S.T.	XX.XX4.150P	16/02/2009	3	15/02/2017	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	71,8	501	

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ</a>	Página	48/62







N.T.R.	XX.XX8.287M	12/06/2017	0	02/08/2018	01/10/2018	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	85,3	502
M.I.U.N.	XX.XX7.531X	16/09/2010	2	21/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	59,7	501
R.V.T.	XX.XX7.229C	16/04/2011	2	01/11/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	83,3	200
M.V.B.	XX.XX2.973G	16/02/2009	3	01/03/2018		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	57,7	501
A.Z.A.	XX.XX4.517V	01/09/2008	3	15/02/2017		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	89,7	200
D.P.	X.XX5.373E	EXCEDENCIA HASTA 31/12/2019				AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		

## 6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE SOLICITUD DE REFORMA DE LA AVENIDA DE IBEROAMÉRICA. (Expte. Nº 18/2384).-

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181018&punto=6>

### Acuerdo:

El Pleno de este Ayuntamiento, ha desestimado la moción del Grupo Popular sobre solicitud de reforma de la Avenida de Iberoamérica. (Expte. Nº 18/2384).-", por trece votos en contra (PSOE e IU), y siete votos a favor (PP), moción presentada con el siguiente tenor:

<<D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente moción:

### SOLICITUD DE REFORMA DE LA AVENIDA DE IBEROAMÉRICA

La Avenida de Iberoamérica es una de las principales arterias de la ciudad de Alcalá la Real. A lo largo de casi un kilómetro de línea recta, esta avenida articula los accesos a los barrios de Condepols y del Coto, la estación de autobuses, las cocheras municipales, Casa de la Juventud, una gasolinera y centro logístico, el cementerio municipal, dos superficies comerciales, dos complejos industriales, la parroquia del Salvador, el polideportivo, numerosos comercios y el Hospital de Alta Resolución. Igualmente supone el acceso y salida de la ciudad desde la N-432 y la A-335.

Todo ello la convierte en uno de los lugares más emblemáticos y transitados de la ciudad, tanto por vehículos como por peatones. Sin embargo, el estado que presenta la avenida dista mucho de lo deseable, acumulando deficiencias de todo tipo. Encharcamientos, deterioro o desaparición de zonas ajardinadas, acerado inestable en algunos sectores, inaccesibilidad, dificultad para la ordenación del tráfico, aparcamientos y el tránsito de peatones, contenedores no soterrados, son algunos de los síntomas más evidentes del deterioro y abandono.

Especial mención requiere la salida de la estación de autobuses en confluencia con la avenida y calle Cruz del Coto, en la que no existe un paso definido y seguro para los peatones, necesitando este punto una solución inmediata que garantice un tránsito en condiciones de seguridad.

La avenida lleva demasiados años en esta situación y desde el Partido Popular compartimos los deseos de vecinos y comerciantes de realizar mejoras que la hagan una vía más segura y atractiva. Por su potencial y necesidades, somos partidarios de planificar una actuación ambiciosa y por fases en la que los espacios comerciales, las zonas verdes y entornos peatonales ganen protagonismo a la par que se

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	49/62





produzca una ordenación de las zonas de aparcamiento y del tráfico, en especial en las intersecciones más conflictivas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Alcalá la Real propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Elaborar un proyecto de actuación integral por fases en la Avenida de Iberoamérica que resuelva los problemas de seguridad y de tráfico y la dote de nuevos espacios verdes y peatonales.
- 2.- Realizar un proceso participativo y de exposición pública del proyecto en el que la ciudadanía y residentes puedan realizar aportaciones.

Alcalá la Real 15 de octubre de 2018. Antonio Marino Aguilera Peñalver. Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular.

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

#### 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1506/18 al 1713/18), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (31 de agosto, 11 y 14 de septiembre de 2018).- Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181018&punto=7>

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de la 1506/18 a la 1713/18, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones celebradas los días 31 de agosto, 11 y 14 de septiembre de 2018, de los que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

#### 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181018&punto=8>

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Y pasamos al último punto en el orden del día, el punto número ocho ruegos y preguntas. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz la Sra. López.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno antes de pasar este bloque usted tiene la obligación de preguntar al pleno.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “No Sra. López. Le voy a leer el artículo. Si, Si, Sra. López porque es que ya me lo hizo en la anterior Pleno y no se lo voy a tolerar otra vez. No se lo voy a tolerar. Yo tengo la obligación según concretamente el artículo 91 del Real Decreto 2568/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento en las Entidades Locales, artículo 91.4. En las sesiones ordinarias, ordinarias, y esta es una sesión extraordinaria. Sra López por tanto, esté usted en el punto 8 de Ruegos y Preguntas y de lectura. Ya la Sra. Secretaria toma nota de cuando tiene que haber turnos y cuando no y el Sr. Presidente lo hará si procede. En esta ocasión no procede, por tanto le pido que se centre en el punto 8 de ruegos y preguntas.”

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	50/62





Sra. López Malagón, Rafaela: “Un diez. La vida pesa y aprenda todos los días. Es que yo pensé que era ordinario Como todos los hacemos extraordinarios. Yo pensé que este era ordinario. En qué estaría yo pensando. Este que es ¿el pleno ordinario que hemos hecho toda la vida? ¿Este cómo es? Yo creo que hemos hecho todos extraordinarios ¿no? Yo ya es que no sé donde vivo. Yo digo, pues es que este será ordinario. Como estoy recién aterriza. Bueno vamos a agarrarnos un poquillo a la silla que vamos a hacer una, llevamos tanto tiempo que no hacemos plenos la gente no, la libreta, vamos he gastado dos o tres libretas. Bueno lo primero que vamos a hacer es una interpelación y algunas preguntas, que nos ha impedido en el primer punto porque no procedía. Bueno pues nosotros le vamos a decir: En el anterior pleno anterior, el señor regidor se dirigió a nuestro grupo de Izquierda Unida de una manera insólita, juzgando nuestra posición política respecto a un hermanamiento, con una actitud inquisidora, con frases de ese tenor: “Son otra Izquierda Unida, son la Izquierda Unida particular, que en esta legislatura se está descubriendo en Alcalá la Real”. Este juicio suyo con respecto a nuestro voto negativo del despilfarro-hermanamiento, nos podría dar pie a nosotros a interpellarle que es lo que vamos a hacer, interpellarle a usted sobre a qué psoe representa en particular, quizá al psoe “de entrada a la OTAN, no”, quizá al psoe del guerrismo, “el que se mueva en la foto no sale”; quizá al psoe de los chanchullos de la financiación ilegal del psoe, caso Malesa, Time espor, etc., al señor Corcuera, y más recientemente, para no alargar esta interminable lista de “psoes” particulares, quizás a la corriente del señor Chávez, de Griñán, o al particular psoe que defenestró con un golpe de mano al señor Sánchez por defender “No es No”, o al particular psoe de la señora Susana apoyando al señor Rajoy.

Preguntas que me tendrá que respondes usted si no hoy en otro pleno extraordinario.

Parafraseando su cita literal, ahora vamos a darle la vuelta a su cita literal “lamentablemente el psoe no ha recapacitado en su posicionamiento, ustedes, el psoe, hace bastantes legislaturas que se descubrieron”. No tienen que descubrirse ahora.

Izquierda Unida de lo que está segura, es que usted, señor regidor de Alcalá la Real, no pertenece a la particular bandería de los regidores de: Úbeda, del psoe, que coloca urnas en sus pedanías, como también lo hacen los regidores de Archidona, Jerez, Puente Genil, todos ellos del psoe, y ponen urnas en sus pedanías y también pone urnas el regidor de Antequera, que es del pp, y también las pone. Usted no es de esa bandería. No sabemos de cual. Y un largo etcétera.

Luego, si usted no pertenece a estos últimos grupos, es fácil de adivinar a que banderías está usted adscrito.

Bueno, quizá, esto son preguntas e interpelaciones. Anda. Aprended algo, que yo también puedo enseñaros algo. Desnúdate. Quizás, a través de las cámaras de Canal Sur, se estaba postulando ante su superiora, la señora Susana Díaz y seguir su carrera profesional; de ser así, suerte y que el Dios de la madera le guíe. Esa es la primera interpelación y una serie de preguntas que espero ser respondida a ver a que PSOE pertenece usted.

Voy a parar un poquito que esto es que es “cansaete”. Bueno. A esto, como tengo todo el tiempo, huy, me encanta. Todo el día quitándome el aparato, que me corta, seguimos, un poquito de risa porque tengo una tensión de todo lo que tengo que decir, bueno. Ahora vamos a empezar con la residencia de graves afectados de graves afectados y unidad de día Sánchez Cuenca, y vamos a decir los servicios que presta:

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	51/62





Principalmente tú te metes en el Facebook, huy perdón en la red y aparece que esta residencia oferta pensión completa. Centro de día: Desayuno, almuerzo y merienda. Fisioterapia. Terapia Ocupacional. Atención Médico-Sanitaria y Transporte del Centro de día. Esto es lo que pone en una página que te metes y aparece de todos estos servicios. Bueno, por nosotros hemos aprendido muchas cosas, hemos hablado con mucha gente, con padres de chavalillos y chavalillas que están allí con personal trabajador, bueno, con mucha gente y hemos aprendido una serie de cosas que va a llevar un ratillo. Bueno, con respecto a la Atención Médico-Sanitaria, de lunes a viernes hay médico y enfermera y fisioterapeuta. Aunque el servicio de fisioterapeuta es insuficiente, solo por la tarde, y, no llega a todos los afectados. Esa es la primera que nos da la gente.

Los fines de semana y festivos, no hay fisioterapeuta, ni enfermera. El hecho de que no haya enfermera, lleva a que la medicación se la tienen que dar las trabajadoras.

Nos dicen que haría falta un servicio de podología, peluquería y costura para los residentes. Suelen hacerlo las trabajadoras de forma altruista.

También nos dicen que hay que usar criterios para distribuir a los enfermos en las habitaciones, según su discapacidad. Parece que están ahí de alguna forma mezclados.

Las habitaciones no dicen son pequeñas, hay seis habitaciones con tres personas por habitación.

Lo que piden es que hagan más habitaciones, para que cada residente tenga una habitación propia. Estamos hablando de un servicio público y debe ofrecerse con la máxima calidad. ¿Os imagináis al rey de España en una residencia como ésta, suponiendo que la necesitara?

Los espacios de 24 h. son pequeños.

Los espacios de 24 horas son pequeños. Vino la reina a inaugurarlo. Pero no creo que la reina si estuviera malita estuviese en una residencia como esas.

Los espacios de 24 h. son pequeños.

Hay un deterioro general, menos mal que se oye bien luego el video porque el cuchicheo que hay ahí, Hay un deterioro en general del edificio por lo que requiere una intervención integral. Bueno a lo mejor sacamos dinero del remanente o no sé, tanta fiesta y tanta cosa pues a lo mejor si dedujéramos tanta fiesta subvencionada, administrada además, una cultura administrada pues tendríamos dinero para esta intervención integral y rehabilitación del edificio.

Hace falta ampliar las horas de respiro familiar y más personal para atender a los pacientes.

Hay que ir cambiando mobiliario, camas de hierro, barandas de hierro las que quedan, porque cuando en otro pleno dijimos que había que cambiar las barandas que eran de hierro y pesaban mucho algunas cambiaron pero no todas.

Mantenimiento de los cuartos de baño y demás instalaciones.

En cuanto al personal que trabaja, por la mañana hay 5 ó 6 trabajadoras, por la tarde 3 trabajadoras y por la noche 2 trabajadoras. En total 11 a cargo del Ayuntamiento y 4 de la empresa Clece.

En turno de tarde cuenta con tres trabajadoras, y les toca visitas, meriendas y atender a los residentes y si llaman a la puerta una persona tiene que bajar y abrir la puerta porque no pueden dejar a las criaturas solas.

Desde que se externalizó parte del servicio a empresas tiburones privadas, CLECE, Ineprodex, o como se llamen, no pueden trabajar juntas las empleadas del Ayuntamiento con las empleadas de

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	52/62





Clece. No pueden trabajar juntas. Esto a llevado a que no puedan hacer los corretornos. Tampoco pueden hacer los corretornos perjudicando a todas las trabajadoras. Esta situación la ha creado el Ayuntamiento externalizando parte del servicio a una empresa privada, en este caso Clece.

El salario de las trabajadoras del Ayuntamiento es mejor que el de las trabajadoras de Clece, vamos sin tirar cohetes, no es que estén ganado las criaturas cincuenta mil euros al año, no pero es mejor que las trabajadoras de CLECE haciendo el mismo trabajo.

Este trabajo, tendría que estar muy bien pagado, es lo que pensamos desde Izquierda Unida, es un trabajo muy especial. Y por supuesto, como servicio público lo tiene que llevar el ayuntamiento, y no crear conflicto con una empresa externa, que le paga menos a sus trabajadoras.

También dice que hay que hacer al menos dos reuniones al año, han hecho una de la mesa de Seguridad y Salud laboral y por supuesto crear un Comité de seguridad de los pacientes.

Esto es lo que nos han dicho en los últimos meses y hemos esperado a que se acabara el Etnosur y fiestas varias y hermanamientos varios para que tuviese algún eco porque con tanta pompa todo esto se disuelve.

Punto tres. Izquierda Unida tiene solicitado por registro de entrada la siguiente información: Voy a leer. He traído los papeles. Estamos todavía con los papeles. Aquí tengo lo que hemos ido solicitando. Si queréis ver el documento que no parece que tengáis interés pues lo tengo aquí. Que pasa. Que no tengáis interés no significa que yo no me sienta. Bueno.

- Con fecha del 9 de julio de 2018, solicitamos que se nos diera traslado del informe del técnico, por la denuncia por parte del Seprona, a María Villegas, por realizar un sondeo en el Paraje de la Fuente de Tudela. 9 de julio. Estamos en pleno extraordinario, 18 de octubre ¿no?

- El 26 de julio de 2018, solicitamos copia íntegra del expediente autorizando por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá, en la sesión celebrada el 23 de junio de 2017 en el que autoriza a Ana Adela Aguilar Moreno, con 2NI tal, titular del establecimiento Centro Social de Mures, para que ocupe 54 m<sup>2</sup> de la vía pública con mesas y sillas durante todo el verano (2017) y que los días de fiesta local en Mures (San Roque) se amplíe esta ocupación hasta los 270 m<sup>2</sup>. Así como el justificante de pago de la citada autorización por importe de 535,14€ el cual se indica en el acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real de 26 del 6 perdón 23 del 06 de 2017. Se adjunta copia del acta. Bueno.

También solicitamos información, sobre qué criterios se tienen en cuenta para asignar las plazas de los niños y las niñas que quieren bueno pues practicar el deporte, el fútbol. Todavía a estas alturas no nos han dado.

Y una pregunta ¿Por qué se tarda tanto tiempo en contestar a las solicitudes de Izquierda Unida en Alcalá y las aldeas?. Agua.

Cuatro El episodio de la llave de entrada al despacho de IU.

Por motivos laborales, no todas las mañanas, en mi caso, puedo ir a trabajar al despacho de IU, que lo tenemos aquí arriba, es por la tarde cuando puedo ir. Esto lo comenté en un pleno, que mientras durase la obra en este espacio, me pondría en contacto con las limpiadoras para acceder al despacho. Hasta aquí, bien. Una tarde llamo a las limpiadoras, quedo con ellas, y al llegar me dicen que le han dicho Custodio el concejal, que no puede entrar nadie."

Sr. Valverde Pérez Custodio Miguel. "Mentira."

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	53/62





**Sra. López Malagón, Rafaela:** “Que lo tiene que consultar.” “Pues busca las limpiadoras y que lo tiene que consultar. Es decir, cuando llamo no hay problema y cuando llego si hay problema. Llamo a Cecilia, le cuento el hecho y me dice que están haciendo unas obras, y le digo que como no den permiso para que haga uso del despacho me voy a la Guardia Civil, no me contestó y en ese momento una limpiadora me da las llaves, sin que nadie le dé permiso. Es decir, que no sé cómo sucedió. Pedimos la dimisión del responsable por su incompetencia. Pedimos la dimisión del responsable por su incompetencia. Aquí tiene la llave hasta el Tato y yo no puedo venir a hacer las fotocopias porque no tengo otro medio. A veces las hago en mi casa y otras veces donde pillo. Bueno. Para que no haya múltiples llaves, ya que seguimos con la llave, para que no haya múltiples llaves de las puertas del Ayuntamiento, proponemos que sea una o un policía con segunda actividad, el que habrá y cierre las puertas del Ayuntamiento. Y por las tardes a los portavoces de los grupos políticos darle una llave para hacer uso del despacho, cuando la obra esté terminada y no podamos acceder a ningún sitio.

**Por donde voy. Cinco.** Dado que Alcalá Información es la hoja oficial del régimen, que lo pague el régimen. Recordamos al pueblo que se le paga 850 € al mes de dinero público y exigimos la anulación del convenio que el Ayuntamiento tiene con este periódico. De ifso facto. Nos parece una vergüenza que este periódico trate a la oposición como por los suelos y no trata ni siquiera en las mociones nos nombra. Una moción es una cosa pública que es de aquí de esto, de esta cosa, el pleno. Bueno así que pedimos que se anule de ifso facto el convenio que tengan de 850 € para hacerlos a vosotros propaganda.


**Seis.** Nos han comentado que el cheque-libro del programa de gratuidad de los libros de texto, en la SAFA, en el Colegio de la SA.FA se les dice a las familias que el centro puede gestionar los cheques-libros, dándose el hecho, de que, en esa gestión, no compran los libros en las librerías de Alcalá. No sabemos dónde tendrán la nave o lo que tenga. El caso es que se quejan de que alguna gente si ha accedido y le han dado a ellos para que gestionen. Hablan de que tienen por ahí por Cádiz una nave y que ahí ellos hacen sus cosas. Bueno. Si eso es verdad, queremos que eso termine. Los cheques-libros, se les dan a los padres y no se les dice a los padres quien te lo gestiona y los padres se van a las librerías de Alcalá.

**Siete. El cartel.** Hoy es que vengo, vamos. Hoy me vais a tener que coger y llevarme a vuestra casa y cuidarme. Os voy a enseñar un cartel. Hemos ido a las aldeas estos días con el tema de las pensiones. El cartel es este. Bueno en un sitio nos encontramos dos. Los cogimos los dos para rescatarlos porque esto lo guardo yo como oro en paño ¿Qué se ha caído? Ah. Vale. Bueno pues este cartel nos lo encontramos, este, concretamente en una parada de autobuses, dos en una vía, y luego vimos una foto con Juanfri. Te regalo uno, ¿quieres uno? Ah, de esto si tienes, más que nadie. Toma. Ah,”

**Sr. Cano Martín, Cristóbal.** “Dale la vuelta. Ahí, ahí. Ríete.”

**Sra. López Malagón, Rafaela:** “Toma pero habla bien Chini, cuídame, quiéreme chiquito, quiéreme, que me tienes vamos. Ahí va. Perfecto. Vales. Como ya habéis visto este magnifico cartel y no solamente esto sino que vemos al Sr. Regidor y al concejal del ramo muy contentos, una sonrisa, con este cartel. Nosotros la pregunta que le vamos a hacer: ¿Qué indica la imagen usada en el cartel de la feria de muestras? Vemos que la ha hecho Fede, ya hablaré con Fede ¿Para ustedes la ética y la estética con respecto a la vida, es lo que representa este cartel? Enseñar cartel. Otra vez. Es que se me ha olvidado lo he enseñado primero. Es decir un esqueleto de hierro encima de tornillos, infames,

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	54/62





menuda faciedad y con una cereza y esto, ¿esto qué representa? ¿La muerte? ¿Esta es la estética que vosotros tenéis con respecto a la relación con la tierra y la vida? Acabáramos. Ya hablaré con Fede. Cierro el cartel. Aquí, guardaico, como oro en paño. Esto lo tengo que llevar yo vamos a la ONU.

Bueno seguimos. Y ahora vamos, acabo de llegar, la pregunta resulta que ha sido, no es sobrevenida la pregunta pero si acabo de llegar y curiosamente se nos exige en todos los sitios que nosotros pues tengamos un uso no sexista del lenguaje. Esto es una cosa del 450 aniversario de nuestro queridísimo Juan Martínez Montañés, un gran escultor de la madera y pone, aquí pone, aquí todo son hombres, todos son Excelentísimos excepto nuestra Presidenta de la Junta de Andalucía pero no pone ni Excelentísima. Ponen Excelentísimo, excelentísimo señora, lo del lenguaje sexista es que es la caña. La única mujer le ponen Excelentísimo y también lo que extraña es que va con una mujer. Le das la vuelta al cartelito y pone Comité Científico, impresionante, dos mujeres, impresionante, en dos palabras, dos mujeres solo en el Comité Científico y luego estamos pidiendo todo el rato que sea solamente el lenguaje lo que arregle las diferencias entre hombres y mujeres. Acabáramos. Mira que bien. Ahí está. Bueno.

Ocho. ¿Por qué se han saltado el protocolo del hermanamiento, al menos con Izquierda Unida, que nos enteramos el día del pleno, en el que lo proponían? Si lo hubieran hecho en su momento, lo hubieran sabido con tiempo y evitado la sorpresa. El caramelo envenenado para las arcas públicas, apoyado por el "ppsoe", ves, ahora no hay dineros "pa" la Iberoamérica. Los apoyais en gastos pamplinas y ahora no hay dineros. Pues ahora, ajo y agua. Para que os deis cuenta lo que pasa en este mundo. El caramelo envenenado para las arcas públicas, apoyado por el "ppsoe", sobrepasará los 100.000€, ya vemos que más, por ahora esta cifra es provisional. Cuando la sepamos la cifra definitiva la sabrá el pueblo.

Nueve.- Aquí vamos a daros un repasillo a vosotros, porque claro no os ibais a ir de rositas hoy. Nos queremos mucho pero luego las cosas hay que decirlas. Bueno. ¿Por qué el gobierno de este ayuntamiento no le extraña que el PP no le pida papeles del gasto del hermanamiento y exposición del Dios de la madera, como si se los exigieron para el Edusi, que hubo que repetir el pleno, con su correspondiente gasto? No pedisteis cuanto costaba esto de este asunto. ¿Será que para despilfarrar están los dos a una? Le recordamos al pueblo que el "ppsoe", con sus votos, echaron para atrás una cuestión de orden que presentó Izquierda Unida, para que se votara el poder llevar a un Pleno posterior la modificación del reglamento de participación ciudadana, y posibilitar que cualquier persona pudiera intervenir después de pleno. Aquí otra vez juntitos "ppsoe", lo impidieron, pensaron que como era gratis, pues no tenía gracia. Anda que a donde hay billetes están de acuerdo a todas horas. Y además nos pidieron papeles sin que en este caso hubiera gasto alguno, porque ya ves tú, que venga aquí una criatura a intervenir aquí en el pleno, eso, eso no hay que pagarlo, eso vienen solos, no creo que haya que pagarlo. Bueno. Repetimos, sin que hubiera gasto alguno, repetimos juntitos, votaron no. En estos temas acaban brindando, de nuevo, juntitos, que los vi brindar yo después del pleno ahí en la plaza del Ayuntamiento cosa que lo vi con mis ojos.

Número diez. En La Hortichuela, ahora empezamos con las aldeas. Ahora empezamos con las aldeas. Sí. Brindasteis ahí, estabais ahí."

Risas varias

Sra. López Malagón, Rafaela: "Pero ¿tú eres Juan Martínez Montañés?, pues es la primera vez que veo yo a Juan Ángel brindar con vosotros por tu cumpleaños y a mí ¿no me invitaste?"

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	55/62





Sr. Andréu Martínez Baldomero. “Sr. Pérez Arjona, ¿Por quién brindamos?”

Sra. López Malagón, Rafaela. “¿Y a mí no me invitasteis? Menudo malaje. Anda. Ah, pues entonces ya. ¿Cómo me voy a acercar? Si yo estaba que me tenía que ir a mi casa. Bueno pues entonces no es por eso. Pues retiro lo que brindaron que brindaron por lo del homenaje este, brindaron por lo del cumple de Baldomero. Rectificado.”

Sr. García Corona Francisco. “Pues Feliz cumpleaños.”

Sra. López Malagón, Rafaela. “Pues Feliz cumple. Ala.”

Sr. Andréu Martínez Baldomero. “Gracias.”

Sra. López Malagón, Rafaela. “Número diez. Ahora empezamos con la retaila de las aldeas, que nosotros las aldeas ya, nuestra segunda casa.

En la Hortichuela nos han dicho que la toma de agua de uso agrícola, curiosamente el día que nosotros fuimos allí a pegar los carteles para la concentración de los pensionista en defensa de las pensiones públicas estaban allí operarios del Ayuntamiento pues dicen en la Hortichuela, no han dicho que la toma de agua de uso agrícola la han puesto en la plaza, y que ese sitio no es el más adecuado. Esperamos que se dé solución a este problema. Y que se consulte y se tenga en cuenta a los vecinos y vecinas para cualquier intervención, por lo menos que se les pregunte. No solamente que se haga que cuando se haga pues un poquito antes se le pregunta.

Once. En La Pedriza, estamos con la misma queja, se ha colocado esta toma de agua de uso agrícola, en frente de la casa de un vecino. Además, los tractores con las cubas impedirán el paso porque la carretera es estrecha. Esperamos que se dé solución a este problema. Y que se consulte y se tenga en cuenta a los vecinos y vecinas para cualquier intervención. Un vecino nos envió un vídeo sobre este tema, está subido al canal de YouTube de Izquierda Unida y las aldeas.

Seguimos con la Pedriza, en La Pedriza nos dicen, y ya lo registramos en el Ayuntamiento, que hay que cambiar las tuberías desde el nacimiento hasta el pilar, para evitar que cada dos por tres, tenga que ir el camión a desatracar, con su coste correspondiente del camión cuando va a desatracar. Un vecino nos envió un vídeo y está en el canal de YouTube de Izquierda Unida en Alcalá la Real y las aldeas.

Un vecino de La Pedriza nos envió un vídeo también sobre el tema de los desagües, para mostrar algunas roturas de los tubos del desagüe, por la calle Fuente Nubes. El Ayuntamiento de Alcalá, cierto es u ellos lo saben, ha intervenido en una zona, y eso es un hecho, pero quedan tramos dónde hay roturas que requieren un arreglo urgente. El vídeo está subido al canal de YouTube de Alcalá la Real y las aldeas.

El que lleva el Centro Social de La Pedriza, nos dice que el espacio del Centro Social, no es el mismo que en Mures, La Rábita o Santana, es más pequeño, y el número de habitantes es también menor, pero que paga lo mismo.

En La Pedriza están arreglando la calle de La Iglesia, les recordamos que, en registro de entrada del Ayuntamiento, hay reivindicaciones que aún están por hacer, entre ellas el arreglo integral de las calles, cunetas, carriles de La Pedriza.

Número doce. En Ermita Nueva nos comentaron que hacía falta en frente de la salida del colegio, una especie de marquesina techada para que los niños y las niñas se resguardasen de la lluvia, mientras esperan a que sus padres los recojan.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	56/62







Trece. En Los Canales, recordamos cita textual, lo que ocurrió en los Canales: "La dueña del predio donde nace el agua, nos comunica a los vecinos de la aldea que ha instruido expediente de concesión de aguas ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que el manantial y el lavadero es suyo, propiedad privada, de hecho, ha puesto una puerta y un candado al colector". Ese era el problema que había en los Canales.

"Esta señora se hace dueña de un espacio público. Motivo por el que el 28 de julio de 2017, nos llamaron para que hiciéramos un vídeo denunciando el hecho. El vídeo está subido al canal de YouTube de Izquierda Unida de Alcalá la Real y las aldeas. Ha pasado más de un año. Es verdad que este martes pasado nos dijeron que ya había máquinas en la zona, esperamos que se le dé un arreglo definitivo a este tema tan importante para los habitantes de Los Canales. Recordando que este espacio es público para el disfrute de todas.

Terminé. Gracias."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "A continuación por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz, para este turno de ruegos y preguntas."

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Sí. Gracias. Sr. Hinojosa. Bueno. De nuevo un ruego que viene siendo habitual y pleno a pleno creo que se va haciendo más necesario el que nos dotemos todos de un Reglamento que regule por escrito tiempo e incluso intervenciones en los turnos de ruegos y preguntas y sobre todo que nos obliguemos todos a ceñirnos a lo que es un ruego y una pregunta.

Nos sumamos a la petición de Izquierda Unida de anular el convenio con Alcalá Información.

En otro orden de cosas solicitar que sean trasladados los contenedores de basura reciclaje que hay junto al lavadero de la Fuente del Rey, no afectado que un monumento catalogado en el que se suelen celebrar actos culturales, incluso bodas, tenga como tarjeta de presentación una acumulación de contenedores. Le emplazamos a que estudien otra ubicación y adecuenten esta zona.

Rogamos que se realicen las labores de mantenimiento del camino del baño entre las dos Riberas, se encuentra actualmente, he ido allí, invadido de zarzas y con varios desprendimientos.

A la vista de los últimos reparos emitidos por el Interventor General que afectan a la contratación de servicios de Etnosur, entre otros, volvemos a insistir en la necesidad de elaborar un contrato de edición único que contemple todas las necesidades del festival de forma que se eviten problemas con la contratación de servicios como los que se han dado en cómodas sospechas de fragmentación de contrato.

Nos interesamos por la situación del Edificio de la Trinidad, una infraestructura cuyo coste puede ya aproximarse a los tres millones de euros y que en este 2018 está prácticamente inédita. Nos gustaría saber si tienen previsto abrir este espacio gastronómico en esta legislatura.

En cuanto a la documentación atrasada comentarles que estamos a la espera de recibir el desglose de ingresos de Etnosur, una petición que se formuló a finales de julio, por cierto también nos gustaría saber cómo es posible que las solicitudes de información que presentamos en registro no lleguen al área correspondiente, por ejemplo a finales de julio solicitamos los ingresos de Etnosur y la semana pasada esta petición no había llegado al despacho del Interventor, así se explican tanta demora.

Volvemos a insistir en la necesidad de habilitar el solar de la Casa Grande de la calle Real como aparcamiento una propuesta que ustedes rechazaron a comienzos de año por razones como que los coches iban a pinchar sus ruedas sobre la superficie de la tierra. Ustedes nos dijeron que había

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	57/62





encargado un estudio sobre la posibilidad de establecer nuevas plazas de aparcamiento en el Casco Histórico, hace ya de esto bastantes meses, nos gustaría saber cómo va ese estudio y si ya tienen determinado en qué partes del casco histórico Zona Norte van a ampliar el aparcamiento. Nosotros insistimos de nuevo en que el solar de la Casa Grande es la opción más adecuada.

Nos preocupamos también por la oleada de robos que se están produciendo tanto en el casco urbano como en la periferia y nos gustaría saber qué medidas está tomando el Equipo de Gobierno.

En cuanto al accidente laboral del ocho de agosto en la calle Santo Domingo de Silos junto al Bar Madrid pues hemos estado examinando el expediente que se está incoando en torno a este accidente y la verdad es que tenemos dos preguntas que hacerles porque nos sorprende que los operarios municipales que fueron víctima del accidente pues no lleven la equipación adecuada. Hemos consultado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que hay específico para la figura del peón de limpieza que obliga a ese equipamiento y otra cuestión que hacemos es cómo es posible que uno de los peones que fueron pues no tuviese la formación porque el otro sí. El otro si tenía un curso realizado sobre la gestión de tratamientos de residuos tóxicos en la limpieza viaria pero el segundo, esta segunda persona pues no la tenía y al parecer según ese Plan de Riesgos Laborales es obligado que las personas que manejan este tipo de productos tóxicos lleven la equipación adecuada y también tengan la formación adecuada.

Nos hacemos eco de la petición que nos hacen llegar varias familias del Colegio de Ermita Nueva que piden un porche a la salida del edificio para evitar que los niños se mojen.

Denunciamos la situación de abandono que sufren los jardines de la Mota, suciedad, vegetación descuidada, destrozos es lo que podemos ver en esta zona verde. Solicitamos la mejora del parque y ya por último como es sabido este partido lleva tiempo intentando acceder al expediente de Tesorería en el que se encuentran los requerimientos emitidos por este Ayuntamiento a la empresa Aquasip que ha gestionado durante años la piscina municipal y el Silo en actividades nocturnas de ocio por impago de una deuda que alcanza los 92.000 €. Asimismo también solicitamos un informe con fecha 3 de julio a la Secretaría de este Ayuntamiento sobre el grado de prescripción de dicha deuda. Pues bien, tres meses y medio después y tras mucho presionar el Alcalde nos traslada lo siguiente y queremos hacer algunas preguntas: El informe de Secretaría en el que manifiesta que debido a que el expediente se encuentra en la Tesorería y que está inconcluso no puede concluir el informe sobre prescripción es decir recibimos un informe tres meses y medio después por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento donde se nos dice que como no tiene acceso al expediente que está en otro lugar pues no puede concluir su informe y a estas alturas pues todavía no sabemos si la deuda ha prescrito de forma total, parcial o no ha prescrito. Nada. Nos preguntamos que como es posible que los expedientes referentes a Aquasip estén sesgados porque o cómo es posible que cuando la Secretaria tenía, estaba finalizando un primer informe sobre prescripción de repente aparezca un requerimiento como por arte de magia que no estaba contenido en el expediente de Tesorería lo cual le obliga a rehacer el informe entonces la primera pregunta que como que como es posible que los requerimientos del expediente de Tesorería que refiere a la deuda de Aquasip pues no esté en el expediente de Tesorería sino que están desperdigados por algunas partes de este Ayuntamiento y en segundo lugar y ya por último les voy a mostrar un documento que es histórico porque, que tenga constancia este grupo político, es la primera vez en 39 años de Ayuntamientos democráticos en Alcalá la Real que un Alcalde deniega a la oposición el acceso a un expediente y concreto el expediente que se imagina el de Aquasip en el que deben

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	58/62





encontrarse los requerimientos. Nosotros también con fecha 3 de julio le hemos pedido en este pleno, hemos venido a pedir a primeros de septiembre por escrito, hemos ido varias veces a secretaria para interesarnos por la recepción de estos documentos a los que tenemos acceso por derecho no por favor no es un favor como aquí se ha podido intuir que nos den traslado de toda la información porque es un derecho recogido en la Constitución y por primera vez yo he preguntado a la gente que ha estado en el Partido Popular en años atrás y nadie tiene constancia de que esto se haya producido. Una denegación para el acceso a un expediente bajo la argumentación de que ese expediente ahora mismo se encuentra en elaboración, reelaboración, yo por lo tanto aludiendo a un artículo de la Ley de Transparencia que por otra parte sale aquí, se incumple por bastantes sitios, pero en este caso si interesa la Ley de Transparencia, se dice que el informe en cuestión está en reelaboración y no nos dan acceso a los requerimientos. En los requerimientos entendemos que no son nada que se pueda reelaborar, eso son documentos que tienen ya unos cuantos años y no entendemos por qué se nos niega el acceso por una supuesta reelaboración de algo que ya no se puede reelaborar. Recordamos que la empresa Aquasip es propiedad de un miembros del partido socialista, actual Alcalde de Castillo de Locubín, y que debe a este Ayuntamiento 92.000 €. Las preguntas son evidentes. ¿Por qué nos deniega el acceso a unos documentos que datan de 2013 y 2016 según tenemos constancia que no pueden considerarse inconclusos? ¿Tal vez no existen, Sr. Hinojosa, esos documentos? O si existen, ¿Tal vez no fueron debidamente notificados? ¿Qué es lo que trata de ocultarnos? ¿O es que lo que quiere es que no los veamos? Ya hemos denunciado en más de una ocasión las continuas vulneraciones de los derechos de este grupo como oposición y esta es una más. Desde aquí solicitarle que si no tiene nada que ocultar autorice a este grupo a los requerimientos y a los acuse de recibo correspondientes. Nada más.

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “A continuación por parte del grupo socialista del Equipo de Gobierno, ¿hay alguien que quiera hacer uso de la palabra? Sí. Sra. Aceituno tiene usted la palabra.”

Sra. Aceituno Hinojosa María José: “Yo responder a las preguntas que ha hecho la Sra. López Malagón sobre la RGA. Le digo que nos sentimos muy orgullosos de esta residencia de gravemente afectados que tenemos en Alcalá la Real, uno de los pocos pueblos que cuenta con una institución de estas características cumpliendo por supuesto con la normativa y bueno pues el resto de cosas nosotros vamos estudiando las necesidades de la Residencia junto con las trabajadoras y con el Director que es el que me transmite a mi cuales son las necesidades y conforme se van detectando las necesidades pues se van solucionando. Si usted ve que incumplimos alguna normativa pues o bien nos lo puede decir o bien denunciarlo directamente y el resto como siempre vuelvo a repetir cumplimos con toda la normativa y el resto estamos en continua mejora en consonancia con la detección de necesidades y lo que nos traslada desde la Residencia su Director que evidentemente se comunica con las trabajadoras y nada más que eso.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antoni o: “Muy bien Sra. Aceituno. A continuación, Sr. Cano, tiene la palabra.”

Sr. Cano Martín Cristóbal: “Gracias Sr. Alcalde. Voy a responder a no sé qué, porque no se si ha sido una pregunta, un ruego o una falta de respeto a los trabajadores de este Ayuntamiento, el que muestre un cartel que puede ser de mayor o menor gusto en función de quien lo mire pero el gusto es subjetivo pero si es cierto que este Ayuntamiento tiene varios premios en materia de diseño por

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	59/62





*ejemplo la entrada al Parking, la señalización de la Mota, hay varias menciones, pero es que el objetivo de un cartel es la comunicación de un mensaje y para poder comunicar este mensaje antes tiene que hacer algo mucho más importante que es llamar la atención y creo que lo ha hecho. El hecho de que usted traiga ese mensaje aquí como oro en paño creo que por lo menos le ha llamado la atención. Y sin entrar como digo en que sea más o menos acertado creo que el trabajo que se hace en este Ayuntamiento por parte de las diferentes áreas merece un respeto que usted se lo salta en esa y en todas las veces que se sienta usted en el Salón de Plenos y más aún cuando viene de alguien en una moción se atrevió a decir que para limpiar los chicles iba a crear unos personajes que se llamaban Chiclín o Chiclina. Eso, es una cuestión a tener en cuenta que como digo respeto para los trabajadores del Ayuntamiento, el objetivo de un cartel es que llame la atención y que la gente capte un mensaje y para eso se hacen.”*

Sr. López Malagón, Rafaela. *Lo que ha costado esa porquería de cartel.”*

Sr. Cano Martín Cristóbal: *“Usted lo cataloga como porquería, usted cataloga como porquería el trabajo de...”*

Sr. López Malagón, Rafaela. *“Ese cartel. No. El cartel”*

Sr. Cano Martín Cristóbal: *“El trabajo de personal técnico del Ayuntamiento.”*

Sr. López Malagón, Rafaela. *“No. El cartel”*

Sr. Cano Martín Cristóbal: *“El cartel es el trabajo de personal técnico de este Ayuntamiento y usted lo ha catalogado públicamente como una porquería, es su opinión y su juicio sobre el trabajo de este Ayuntamiento. Así que nada más.”*

Sr. López Malagón, Rafaela. *“Que es lo que tenéis en la cabeza, muerte.”*

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: *“Muy bien, Sr. Cano ¿Algún otro integrante del Gobierno? La Sra. Alameda quiere hacer uso de la palabra.”*

Sra. Alameda Olmo Cecilia: *“Si yo voy a hacer, voy a contestar una tampoco sé si un ruego, una pregunta o una afirmación que hacía la Sra. López Malagón sobre...”*

Sr. López Malagón, Rafaela. *“Si no sabéis lo que es no contestéis.”*

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: *“Sra. López comente usted la jugada con su compañero de grupo si quiere que otras veces lo critica y lo hace en todos los plenos y por favor permita la continuidad normal de la sesión.”*

Sr. López Malagón, Rafaela. *“Venga, sí.”*

Sra. Alameda Olmo Cecilia: *“Y yo iba a hacer una serie de afirmaciones también referente como digo al tema de su intervención en el tema de ruegos preguntas o lo que quiera ser lo que haya hecho. Las limpiadoras no son conserjes de nadie de este Equipo de Gobierno. Le pido por favor en segunda ocasión en este pleno municipal que cuando me llame no me amenace, que emprenda las acciones legales que estime oportunas donde las estime oportuno que la Guardia Civil ya la conoce así que no tendrá que ver su nombre y sus apellidos porque habitualmente los visitas. Que los edificios municipales tienen un horario de apertura para usted y para todo el mundo y le pido por favor coherencia, Sra. López Malagón. Yo le voy a hacer una pregunta, ¿usted como profesora cuando tiene que imprimir un examen para su alumnado el día siguiente le dice a su Directora que la abra el centro educativo por la tarde?. Bien. Dos cosas. Ya le trasladé yo en Comisión Informativa que las dependencias, los despachos de los distintos grupos municipales se iban a trasladar a las antiguas dependencias de Policía Local y que estamos haciendo obra en esas dependencias para que lo más*

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	60/62





pronto posible ustedes tengan sus despachos en la zona baja y mejorar la accesibilidad. Y segundo usted ya tiene copia de llave para poder acceder a este Ayuntamiento, lo que está claro es que usted, cualquier hecho, cualquier acción que acometa este Equipo de Gobierno lo traerá a este Pleno para montar un espectáculo. Muchas gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo Carlos Antonio: “Sra. López usted puede hablar y ya lo ha hecho y yo también puedo decir que en alguna ocasión se le ha visto salir de la Intervención en horario de no existencia de ningún trabajador en la Intervención. Yo entiendo que entraría usted por error pero la realidad es que usted ha estado en la Intervención sin que esté el Interventor ni ninguno de los empleados de la Intervención y eso hace que aquí que hay mucha información y eso hace que aquí que hay mucha documentación sensible nosotros determinemos que ahora que no hay vigilancia por parte de la Policía no haya libre acceso para todo el mundo en todo momento. Se está trabajando como le ha dicho la Sra Alameda y usted también tiene que entender y respetar las decisiones que se toman.”

¿Algún otro concejal o concejala, quiere hacer uso de la palabra?”

Yo por mi parte muy brevemente Sra. López, usted decía que tenía solicitudes pendientes de informes. Yo le pregunto que desde cuando no ha ido a Alcaldía, algunos se que tiene, me consta, que tiene pendientes de recoger y al Sr. Aguilera me extraña que usted comience hablando de un informe sobre sobre los ingresos de Etnosur que no ha recibido cuando la realidad es que esta mañana usted en persona delante mía ha firmado el recibí de un informe sobre los ingresos. Tiene usted constancia de los ingresos. Esta mañana ha recogido usted notificaciones. No entiendo cómo y además firmado por el Técnico de Cultura que es quien supervisa los ingresos. Si necesita algún otro informe o tiene solicitado alguno pendiente pues lo recibirá igual que todos los recibe y respecto de la cuestión que hablaba usted de Aquasip, usted mismo se responde. ¿Cuándo lo recibirá? Cuando esté concluso el expediente. ¿Por qué? Porque usted hace un uso indebido de esa documentación igual que estos días ha hecho declaraciones respecto de preguntas que usted hace y actuaciones del Gobierno Municipal pues cuando usted tenga que tener acceso al expediente lo tendrá. Tiene perfectamente justificado y basado en la Ley a raíz del informe de la Secretaría por qué no tiene en este momento acceso a ese expediente. Lo tendrá cuando tenga que tenerlo y usted podrá poner en duda lo que quiera, cuando quiera le podrá hacer las pruebas del carbono catorce al documento que quiera para saber si son de este siglo, del anterior o lo que quiera que esté poniendo en duda. La realidad es que verá el expediente cuando esté en el punto en el que pueda ser visto. Igual que será público cuando pueda ser público y eso es lo que se le contesta no por parte del Alcalde, por supuesto, que le manda esa respuesta sino basado también en los informes técnicos del personal municipal que a su vez están basados en la legislación vigente. Si usted no está de acuerdo con esa interpretación de la Ley puede comentarlo con los técnicos que han hecho esos informes y si ha habido alguna otra interpretación por parte del cuerpo técnico municipal se hablará de otra manera por supuesto puede ir a un abogado, o utilizarlo, lo tiene en casa, sin ningún problema, son los mecanismos por los que le asiste la Ley y para eso lo tiene. También hay personas y les digo como el anterior pleno le dije que algún militante, simpatizante, amigo suyo, le llamaría sorprendido por las deudas que tiene y me consta que se lo han hecho. También le digo ahora que tal vez alguien acabe denunciándoles por hacer un uso indebido de la información a la que tienen acceso como concejales porque también tenemos obligaciones no solamente derechos como concejales. Dicho todo esto una vez finalizada la sesión levantamos y buenas noches a todos.

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Página	61/62





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

**99276c7c84156aedad11309b51283170ab8adca79b1cb6baa721b6d6c60963d6  
25f1ae5e01caa6b9d30ce69a1df895a33330e2f813006ffb0c7cbcd031df8c7a**

Código Seguro de Verificación	IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ	Fecha	06/11/2018 15:02:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SWAJIDJ4D5SOMTVWNIBH7KQ</a>	Página	62/62

